

Las mujeres en el arte y la cultura en México

Análisis y propuestas para el fortalecimiento de sus derechos



II LEGISLATURA



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CEBIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género

Coordinación y elaboración a cargo de:

Martha Juárez Pérez y Judith Minerva Vázquez Arreola

Con apoyo en la investigación de:

Julia Cortés Bonilla, Bernardo López Rosas y José Gerardo Salazar Mendoza.

Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género (CELIG)

Congreso de la Ciudad de México II Legislatura

género.congresocdmx.gob.mx

Gante 15 colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc,

C.P. 06000, Ciudad de México

Febrero de 2022

DIRECTORIO

Martha Juárez Pérez

Titular

Judith Minerva Vázquez Arreola

Coordinación Ejecutiva

José Gerardo Salazar Mendoza

Jefatura de Departamento de Datos
e Indicadores Estadísticos

Zayra Pilar Medina Sánchez

Subdirección de Estudios Legislativos
sobre Políticas Públicas

Julia Cortés Bonilla

Jefatura de Departamento de Apoyo
de Investigación

Karla Quintero Moreno

Subdirección de Estudios Legislativos
y Comisiones

Mitzi Daniela Gutiérrez García

Jefatura de Departamento
de Monitoreo Legislativo y Comisiones

Subdirección de Estudios
Comparados y Acuerdos Internacionales

Bernardo López Rosas

Jefatura de Departamento
de Apoyo de Investigación

Ciudad de México, 14 de febrero de 2022

Índice

1. Introducción
2. Diagnóstico de las mujeres en el arte
 - *Ocupación laboral de las artes en el mundo*
 - *Ocupación laboral de las artes en México*
 - *Pérdida de espacios para el arte y precariedad laboral*
 - *Participación de las mujeres artistas en la toma de decisiones*
3. Marco Legal
 - *Marco legal internacional*
 - *Marco legal nacional*
 - *Marco legal por estados de la República*
 - *Marco legal en la Ciudad de México*
4. Financiamiento Público en México para Cultura y las Artes
5. *Presupuesto asignado para actividades artísticas y culturales en Ciudad de México*
6. Propuestas legislativas de referencia en la II Legislatura
7. Conclusiones generales
8. Bibliografía

1. Introducción

El Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género (CELIG) tiene su fundamento legal en los artículos 93, fracción XI, 104 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 508 de su Reglamento. Es un área técnica de apoyo a las actividades legislativas en materia de derechos humanos de las mujeres y tiene asignadas, entre otras funciones, el realizar investigaciones y estudios sobre la situación de las mujeres y los hombres en la Ciudad de México, de manera particular aquellos solicitados por el Pleno, la Junta de Coordinación Política y las Comisiones del Congreso.

La presente investigación fue solicitada por la Comisión de Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México, de manera específica se requirió realizar un estudio: *“respecto a la situación en la que se encuentran las mujeres que se dedican a las artes y la cultura. Resulta importante realizar un análisis sobre la legislación a nivel local, nacional e internacional, a efecto de robustecer nuestro marco legal para que este **reconozca, apoye, fomenta y proteja la participación de las mujeres en estas áreas, garantizando el completo respeto a sus derechos humanos y el ejercicio de su trabajo en las mejores condiciones laborales.**”* El resaltado es nuestro.

Por tanto, el presente documento es el resultado de la investigación realizada por el CELIG para dar cumplimiento a la solicitud mencionada y mostrar la situación de las mujeres que se dedican al arte y la cultura en la Ciudad de México.

El tema de investigación solicitado: *“la situación en la que se encuentran las mujeres que se dedican a las artes y la cultura”*, con el objeto de que se fortalezca el marco legal que reconozca, apoye, fomenta y proteja la participación de estas mujeres y se garantice el respeto a sus derechos humanos y su ejercicio en las mejores condiciones laborales, es un tema de gran amplitud.

En primer lugar, es necesario detenerse a preguntarse por qué es importante estudiar sobre la cultura y el arte. De acuerdo con la **Encuesta Nacional sobre Hábitos y Consumo Cultural 2020. Análisis cualitativo y estadística**, elaborada por Cultura UNAM y el Instituto de Investigaciones Sociales (IIS) de esa casa de estudios, se preguntó: ¿Qué tan importantes crees que son las

actividades culturales para la sociedad? Alrededor de nueve de cada diez personas encuestadas dijeron que la cultura es un asunto importante en su vida, asimismo, que las actividades culturales para la sociedad son, en general, muy importantes.

Al reconocer lo anterior, la investigación ha buscado indagar en las fuentes documentales para responder a las preguntas ¿quiénes son las mujeres que se dedican a las artes y la cultura en México? ¿Hay datos existentes? ¿en dónde están? ¿cuál es el marco normativo bajo el cual desempeñan sus actividades?, ¿cuáles son las condiciones en las que realizan su trabajo artístico? Lo anterior se planteó con el fin de encontrar información que permita orientar recomendaciones y propuestas de mejora del marco legal y de política pública que favorezca sus derechos humanos y condiciones laborales para que ejerzan su desempeño artístico.

Con base en el diagnóstico elaborado encontramos algunos aspectos centrales. El trabajo artístico ha crecido en el mundo, por lo menos en los países desarrollados a partir de la década de los 80 en el siglo pasado y ha continuado durante el presente. En particular, en México entre 2005 y 2016 ha crecido en un 16.7%, y en algunos países el mayor crecimiento se encuentra en el empleo artístico femenino.

Otro de los hallazgos de este apartado es consistente en señalar que se mantiene una discriminación y desventajas en la situación laboral de las mujeres que se dedican profesionalmente a las artes. En el caso de México hay hallazgos relevantes, dentro de las diferentes disciplinas clasificadas como ocupaciones en el arte, existen diferencias respecto a la feminización de algunas actividades. Hay más bailarinas que escritoras y críticas. Lo cual, por ejemplo, repercute en la difusión de la obra artística desarrollada por mujeres.

Por otra parte, de acuerdo a la información estadística disponible (misma que es escasa), es un hecho que el trabajo de las mujeres que se dedican al arte se realiza primordialmente en el ámbito informal del trabajo, lo que genera falta de certeza laboral, en la contratación y la seguridad laboral, lo cual afecta tanto a mediano como largo plazo a las mujeres. Esta ha sido una conclusión planteada también por la organización Internacional del Trabajo, por señalar un organismo internacional.

Otro aspecto relevante es que, dado esta feminización en ciertas áreas del arte esto se cruza con un dato importante. La mayoría de las mujeres que trabaja en las bellas artes o el diseño se encuentra en un periodo de su posible vida reproductiva y si su trabajo se realiza dentro de la informalidad y/o eventualidad, carecen de servicios de apoyo para el cuidado de su descendencia. Y sabemos que la carga del cuidado de hijas e hijos pequeños continúa recayendo primordialmente en las mujeres.

Por otra parte, las condiciones extraordinarias debido a la alerta sanitaria derivada del COVID 19, ha afectado a todo el mercado laboral. Las mujeres artistas no han sido la excepción. Se cerraron espacios de trabajo, lo que orilló a las mujeres artistas a buscar otras opciones para mantener su economía, trabajos de medio tiempo, por cuenta propia, nuevamente, sin condiciones laborales ni seguridad social favorables.

En un tercer apartado se realizó un análisis pormenorizado de los marcos regulatorios de Derechos Humanos pormenorizado desde el Derecho Internacional, el marco regulatorio Nacional y un análisis de las normas estatales de los Estados que conforman la Federación Mexicana con una búsqueda exhaustiva del tema que nos ocupa en el presente estudio.

Se presenta particularmente el análisis del marco legal sobre cultura y las artes en la Ciudad de México con el fin de contar con un mapa que permitiera mostrar cuál es el marco normativo que regula el tema de la cultura y el arte y la participación de las mujeres en éste.

De manera general se puede señalar que este marco normativo presenta rasgos incipientes respecto al reconocimiento de las mujeres en dichos ámbitos.

En el marco jurídico existe un conjunto de conceptos que se entremezclan: cultura, derechos culturales, derecho a la cultura y entre todo ello las artes y las personas artistas. En este conjunto, no es sencillo distinguir de manera particular el reconocimiento y participación de las mujeres en el arte.

Dentro del reconocimiento de la importancia de la cultura para la cohesión social en general se vislumbra que esta presenta posibilidades para la mejor condición de la mujer y su papel en la sociedad y la paz. Ambos aspectos, consideramos, demasiado amplios para atender los problemas específicos de las mujeres artistas.

Del apartado del marco legal estatal, resulta relevante destacar dos cosas, por un lado, que, en las diversas leyes existentes en los estados, consideran por una parte el género y la diversidad sexual como parte del mandato constitucional de no discriminación y el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de manera enunciativa. Y por otro, la fuerte asociación en la cultura de las mujeres indígenas y la pluriculturalidad.

En lo que respecta a la Ciudad de México se esboza un marco normativo de vanguardia, la Constitución local como parte de los derechos culturales plantea ejercer la libertad creativa, cultural, artística y precisa que el gobierno de la Ciudad otorgará estímulos fiscales para el apoyo y fomento de la creación y difusión del arte y la cultura. Este punto es sumamente relevante, pues se vincula con otro apartado del estudio que analiza el presupuesto público de la Ciudad en material cultural, justamente por enfocarlo como una herramienta de la política pública para garantizar el desempeño artístico.

De la misma manera en que varias de las legislaciones estatales incluyen al género o la orientación sexual entre sus principios, esto se presenta en la legislación de la Ciudad, en la que destaca la necesidad de **salvaguardar la igualdad de género en la instrumentación u aplicación de políticas de apoyo y fomento a la cultura.**

El apartado sobre Financiamiento Público en México para Cultura y las Artes incluye información sobre el presupuesto destinado a la cultura a nivel federal y en la Ciudad de México. Como se ha mencionado el presupuesto público es una herramienta de la política pública que permite garantizar el ejercicio de derechos humanos, incluidos los culturales y el desempeño artístico. Este aspecto se vislumbra como una oportunidad para el Congreso de la Ciudad de México, debido a que la aprobación del presupuesto público es una de sus principales atribuciones. El contar con información de los programas presupuestarios y dependencias que ejercen presupuesto en cultura vinculado con la igualdad de género podría traducirse en mayores recursos para el fomento de las actividades artísticas de las mujeres en los futuros ejercicios presupuestales. En esta parte del estudio se identifican de manera particular dichos programas presupuestarios, las dependencias que lo ejercen y los montos respectivos.

Al analizar la información presupuestal en la Ciudad de México se observa que el presupuesto para la Secretaría de Cultura de la entidad ha disminuido entre

2020 y 2022, pero que dentro de este presupuesto el destinado a las acciones etiquetadas para el logro de la igualdad de género ha aumentado. Lo cual es una práctica que debería revertirse, mayor presupuesto a la cultura para un mayor presupuesto en cultura para la igualdad de género. Asimismo, se considera una oportunidad el hecho de que el presupuesto de la Ciudad cuenta con una valiosa herramienta que permite vincular los recursos, el dinero, con una visión presupuestal programática a favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y esta herramienta presenta potencial para etiquetar recursos en más dependencias del gobierno y alcaldías que programen acciones en el ámbito cultural. De la misma manera se facilita el seguimiento del ejercicio del gasto y la rendición de cuentas.

Por último, se ha incluido un apartado en el que se presentan aquellas propuestas de iniciativas presentadas durante la II Legislatura de este Congreso de la Ciudad de México, instrumentos que se vislumbra tienen relación con los temas nodales de este estudio. Por una parte, se identifican iniciativas en materia cultural en la cuales podrían retomarse algunas de las conclusiones del presente estudio para fortalecer la perspectiva de género en ellas, mediante, por ejemplo, el reconocimiento de la participación paritaria de las mujeres en los cargos de toma de decisiones en las instituciones responsables del desarrollo cultural y artístico en la Ciudad.

Por otra, se incluyen propuestas de iniciativas que deben legislar sobre el trabajo no asalariado, en tanto, como se ha mostrado, el trabajo de las mujeres artistas se ubica principalmente en el ámbito por cuenta propia e informal, de manera que se considere las necesidades de este grupo de la población en el análisis de estas eventuales reformas. Es una situación similar se encuentra el caso de la iniciativa sobre la creación del Sistema de Cuidados pues en este debería considerarse la necesidad de las mujeres dedicadas al trabajo artístico y sus necesidades de espacios institucionales, como guarderías, para descargar el trabajo de cuidados y liberarles tiempo para la creación.

Finalmente, el documento presenta una serie de conclusiones extraídas del análisis de los diferentes capítulos del estudio. Se espera que estas sirvan de orientación a la Comisión de Igualdad de Género en el desarrollo de sus trabajos legislativos y que, en caso de que le sea requerido, el CELIG estará atento a cubrir sus funciones de asistencia técnica.

Con la presentación de este estudio se busca mostrar la evidencia de la situación de las mujeres en el arte y la cultura y establecer propuestas que permitan generar condiciones para que las mujeres artistas puedan ejercitar de mejor manera su trabajo y se fomente la creatividad artística.

Como nota adicional, es preciso mencionar que, en el presente estudio encontraremos un **subrayado** ocasional realizado como parte del análisis del CELIG que tiene la única intención de resaltar los temas relevantes que dan motivo al presente estudio.

2. Diagnóstico de las mujeres en el arte

Ocupación laboral de las artes en el mundo

Sectorizar la búsqueda de las mujeres que se dedican al universo de las artes es una tarea compleja que con los resultados obtenidos deja ver claramente la necesidad de inclusión y definición de éste sector poblacional en la estadísticas, programas gubernamentales y marco legal que regulan y definen las políticas públicas sectorizadas y con asignación presupuestal; además es necesario reconocer la poca información específica que está a disposición para consulta y/o estudio, sin embargo los datos estadísticos reflejarán en amplio, el grupo de mujeres en distintos rubros y análisis que, de igual manera evidencian la realidad de las mujeres en el arte.

Durante la emergencia sanitaria por COVID 19, a dos años de ser declarada como pandemia, es evidente la pérdida de empleo y la precariedad laboral. En México, las mujeres han sido el grupo social más afectado en este sentido, el número de desempleadas ha venido en aumento. Tan solo hay que observar las cifras que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presenta del segundo año de pandemia, 2021, donde el número de mujeres que quedaron sin trabajo fue de 894,320, un aumento considerable considerando los datos del año 2020 cuando se registraron 790,730 desempleadas. (Rodríguez, K., 2021, enero 20).

Bajo este contexto, no sorprende entonces que, con dos años de pandemia a cuestas, la tasa de informalidad en México haya crecido. De acuerdo con el INEGI, en diciembre del 2020 la tasa de informalidad fue de 55.5%, contabilizando hombres y mujeres, mientras que en el mismo mes, pero de 2021, dicha tasa subió a 56.2%. Traduciendo estas tasas a números de

personas tenemos que en 2021 hubo 32.2 millones de habitantes que no contaron con ningún tipo de prestación ni seguridad social (INEGI,2022, enero 20).

No parece haber dudas de que la pandemia de COVID 19 ha exacerbado la vulnerabilidad de grupos que, como el de las mujeres dedicadas profesionalmente a las artes, no han logrado recuperarse económicamente. Siguiendo de nueva cuenta al INEGI, tenemos que para diciembre de 2021 la población desocupada, esto es, las personas que no trabajaron ni una hora durante la semana de referencia de la encuesta, fue de 2.1 millones de personas, lo que representó el 3.96% de la población económicamente activa.

Esta situación ha agravado por partida doble la vulnerabilidad que culturalmente afrontan las mujeres para desarrollar de manera profesional sus actividades artísticas. Primero, porque al cerrarse los espacios para el ejercicio artístico de manera profesional se cancelan las oportunidades para mantener oportunidades laborales. Y en segundo lugar, porque tras la pandemia los ingresos se han precarizado, y se ha perdido la ocasión de tener remuneraciones dignas.

Pero esta situación de desventaja económica de las mujeres, frente a los hombres, no comenzó a partir de la pandemia por COVID 19; todo lo contrario, el problema es tan antiguo como la propia incursión de las mujeres en el campo laboral. Razón por la cual, la igualdad en oportunidades y salario en el campo económico resulta ser un tema sustantivo de cualquier agenda pública que tenga por objetivo la igualdad de género y, en consecuencia, la mejora de la situación económica y laboral de las mujeres, entre ellas las que se dedican al ejercicio profesional de las artes.

Lo anterior puede ilustrarse con los datos que arroja el portal oficial ***Tendencias del Empleo Profesional. Segundo trimestre 2021***, del Observatorio Laboral del gobierno federal, donde las áreas profesionales que presentan ***los niveles de ingreso mensuales más bajos*** son **Artes** y Educación (\$11,171 y \$10,857 respectivamente). (Gobierno de México. SNE 2021 b).

Es en este contexto laboral adverso para las mujeres, en específico, para las mujeres dedicadas profesionalmente al arte que nos preguntamos ¿cómo es el universo de las personas dedicadas a las artes en México?

Ocupación laboral de las artes en México

Para focalizar a las mujeres dedicadas a las artes en México, Germán Sánchez Daza, Jorge Romero Amado y Juan Reyes Álvarez demuestran que el trabajo artístico tuvo un aumento considerable desde la década de los ochenta en los países desarrollados, en algunos casos con porcentajes muy altos como lo fue el caso francés, donde el incremento fue de 98% entre 1982 y 1999, otro caso citado es el de los Estados Unidos de Norteamérica, donde el empleo artístico se elevó en 78% entre 1980 y 2000, un caso ejemplar porque el mayor crecimiento registrado corresponde al empleo femenino.

Los autores precisan que esta dinámica del empleo artístico se mantiene durante este siglo, “se puede observar que entre 2005 y 2016 la tasa de crecimiento del empleo en la rama de “Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento” fue de 19.8% en Alemania, 9.9% en Francia, 9.6% en EUA, 11.0 % en Reino Unido y 16.7% en México, siendo superior al del empleo total (salvo en el caso del Reino Unido, el cual fue de la misma magnitud).” (Sánchez G., Romero J. y Reyes, J. 2019).

Respecto al análisis de las estadísticas en México, los autores compilaron los datos de ocupación artística en México en el siguiente cuadro:

Fuente	Rama o profesión	Total rama	Total
SCN 2017	7,115 artistas, escritores y técnicos independientes	698	53,592*
	7,111 compañías y grupos de espectáculos artísticos y culturales	52,894	
SCN Cuenta Satélite de la Cultura 2017	Pintura y Escultura	1,615	38,241
	Danza	110	
	Teatro	439	
	Música	1,769	
ENDE 2018	Conciertos	34,308	250,100
	Pintores	9,459	
	Dibujantes y diseñadores	77,115	
	Escultores	1,516	
	Escenógrafos	2,727	
	Compositores y arreglistas	2,372	
	Músicos	127,444	
	Cantantes	15,846	
	Bailarines y coreógrafos	5,741	
	Actores	6,146	
	Escritores y críticos literarios	1,734	

Cuadro tomado de: Sánchez G., Romero J. y Reyes, J. (2019) elaborado con datos del INEGI de 2017 y 2018.

Asimismo, con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), los autores elaboraron otro cuadro en el que incluyen las actividades artísticas consideradas en el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones 2011. Presentan esta información con un índice de feminización, edades promedio e información sobre estudios de educación superior, desagregada por sexo.

Indicadores sociodemográficos y educativos de los artistas en México, 2018

	No.	Índice de feminización	Edades promedio		Con educación superior %	
			H	M	H	M
Pintores	9,459	52.8	37.2	45.9	46.6	71.1
Dibujantes y diseñadores	77,115	54.6	34.7	30.0	99.9	99.7
Escultores	1,516	22.2	37.3	40.2	76.6	40.1
Escenógrafos	2,727	55.0	28.8	47.0	32.8	86.8
Compositores y arreglistas	2,372	0.0	36.1	---	40.8	---
Músicos	127,444	5.5	37.3	26.8	23.3	46.2
Cantantes	15,846	26.8	42.9	35.2	39.5	50.6
Bailarines y coreógrafos	5,741	74.4	24.6	26.2	7.6	61.7
Actores	6,146	44.5	31.7	25.8	56.4	67.7
Escritores y críticos literarios	1,734	12.2	51.7	70.6	89.9	100.0
Total	250,100	26.9	37.0	31.3	46.6	71.1

Cuadro tomado de: Sánchez G., Romero J. y Reyes, J. (2019) elaborado con datos del INEGI 2018.

De esta información podemos resaltar lo siguiente. Respecto a la categoría Bailarinas y coreógrafas, se presenta el mayor índice de feminización (74%), seguida de Escenógrafas (55%), en tercer sitio Dibujantes y diseñadoras (54.6) y en cuarto, Pintoras (52.8)¹. En contraste Compositores y arreglistas no registra participación de mujeres en esas actividades, y resulta mínima en la de Músicos, Escultores, Escritores y críticos literarios.

Respecto a los datos sobre las actividades artísticas y la educación superior es notorio que las mujeres presentan mayor porcentaje en el nivel educativo. Sin embargo, esta variable no necesariamente está asociada a una mayor certeza y seguridad laboral, tampoco a mejores salarios, ni entre mujeres y hombres, ni por disciplinas artísticas, como se aprecia con los siguientes datos.

Siguiendo los datos del portal **Tendencias del Empleo Profesional. Segundo trimestre 2021** se observa que las y “los profesionistas ocupados (con empleo) de 25 a 34 años se concentran en mayor medida en las áreas de Artes, Ciencias de la Salud y Arquitectura Urbanismo y Diseño.” Por su parte, las y “los

¹ Los conceptos en las tablas estadísticas siempre están redactados en masculino y los resultados, aun siendo la mayoría de las mujeres es mencionado en ese mismo género.

profesionistas ocupados de 35 a 44 años tienen una mayor representación en las áreas de Humanidades, Educación, Ciencias Sociales y Artes.”

En el caso específico de las y los profesionistas dedicados al arte tenemos que, por rango de edad, **el mayor porcentaje (46.3%) pertenece a personas cuya edad fluctúa entre los 25 a 34 años**; en cambio, el 31.9% de las personas dedicadas a las artes cubren un rango de edad de 35 a 44 años; en el caso de personas con una edad de 45 años o más, los que se desempeñan en labores artísticas representan el 17.7%; finalmente, los jóvenes, de 20 a 24 años, solo representan el 4.1% de las y los profesionistas que ocupan un trabajo remunerado en las artes.

La siguiente tabla ilustra mejor cómo se compone este grupo social dedicado profesionalmente a las artes.

Artes

Carrera	Profesionistas ocupados	Hombres (%)	Mujeres (%)	Ingreso promedio mensual (\$)
Bellas artes	16,953	42.6	57.4	\$11,353
Diseño	24,842	14.2	85.8	\$12,583
Música y artes escénicas	28,701	70.4	29.6	\$10,330
Técnicas audiovisuales y producción de medios	140,945	56.6	43.4	\$10,837

Fuente: Observatorio Laboral. (Gobierno de México. SNE. 2021)

* Cifras actualizadas al segundo trimestre de 2021 de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, STPS-INEGI

En el área de diseño se encuentra el mayor porcentaje de mujeres, con casi un 86%, seguido de Bellas artes con 57.4%. Y si bien estas dos categorías representan el nivel más alto de ingresos, también es relevante considerar que casi la mitad de las personas dedicadas al arte, 36.3% se encuentra dentro del rango de edad reproductiva, 25 a 34 años. El promedio de ingresos en los 4 rubros es de \$11,275.75 pesos. Esta información es relevante para las mujeres en tanto todavía la mayor carga del cuidado y la reproducción de hijas e hijos,

continúa recayendo en las mujeres. Esta situación nos lleva a pensar hasta qué punto, muchas de las mujeres dedicadas al arte pueden vivir en condiciones de precariedad laboral y económica, así como enfrentando el trabajo de los cuidados en paralelo con el desarrollo de su actividad artística.

La artista feminista Mónica Mayer señala al respecto: *No existe una sola guardería para atender a los hijos de los artistas, lo que sigue imponiendo una carga muy fuerte a las mujeres, pero tampoco hay una organización de mujeres artistas que luche por mejorar nuestras condiciones profesionales.* (Mayer, M. 2018, agosto 2)

Un dato más para describir la incertidumbre en la que se desarrollan profesionalmente los artistas. Una considerable cifra de las personas dedicadas al arte **labora por cuenta propia** (29.6 %), siendo las Artes el área con el mayor número de ocupados en esta situación, de acuerdo con el **Observatorio Laboral**. (Gobierno de México. SNE. 2021).

Pérdida de espacios para el arte y precariedad laboral

Si durante la pandemia diversos sectores económicos se vieron afectados por la pérdida de empleos, las y los trabajadores de la cultura han vivido un profundo impacto en su actividad económica y en su desarrollo creativo, no solo desde el plano individual, donde ya vimos que 29.6% de la población dedicada al trabajo artístico lo hace por cuenta propia, también en lo que respecta a la permanencia de las instituciones dedicadas a la cultura y el arte, así como las industrias culturales y creativas.

En este contexto pandémico, los espacios culturales y artísticos se han venido reduciendo. Esto ha obligado a que se impongan, en el mundo del arte, recortes salariales y despidos, además de disminución del presupuesto público destinado a este ámbito. Solo basta recordar que al principio de la pandemia las actividades artísticas y culturales remuneradas se suspendieron en nuestro país. Esta situación de precariedad obligó a que personas del gremio artístico tuvieran que buscar ingresos económicos desempeñando otros oficios. (Vázquez Ruíz, M. 2021, febrero 5). Justamente porque durante la pandemia, las personas dedicadas a las actividades artísticas no pudieron contar con los espacios para su desarrollo profesional, ni han podido encontrarlos del todo

hasta ahora, tras dos años de encierro se han limitado las actividades en espacios cerrados.

La desaparición o disminución de espacios artísticos ha provocado, en algunas personas cuya profesión es el arte, un deterioro de sus condiciones de vida. En algunos casos las personas dedicadas al arte y emprendedores culturales sufrieron reducciones drásticas en sus ingresos económicos; pero no solo nos referimos a aquellos que gozaban de un empleo formal y seguridad social, sino, incluso, de quienes laboraban en la economía informal. Lo cual nos lleva a pensar y a considerar qué políticas públicas se pueden diseñar y emprender para mejorar la calidad de vida de las personas dedicadas al arte, especialmente de las mujeres dedicadas al arte.

Porque la precariedad del mercado laboral de los y las artistas es un asunto que preocupa, se considera que puede representar un problema social al cual urge, desde el Congreso, dar respuestas eficaces que ponga en el centro la creación de mejores condiciones para que las mujeres, dedicadas a la creación artísticas, desarrollen sus actividades en mejores condiciones, a través de un marco legal que les asegure un mejor entorno laboral y de seguridad social.

Como ya señalamos, un considerable porcentaje de la población que trabaja en las artes lo hacen **por cuenta propia**, esto quiere decir que existen mujeres artistas que se encuentran en dicha situación, con lo que esto implica: incertidumbre laboral y precariedad en los salarios; esto es, “el trabajo artístico se ejerce bajo acuerdos contingentes, en tanto que los de largo plazo van desapareciendo” (Sánchez G., Romero J. y Reyes, J. (2019) y el riesgo de tener empleos de tiempo parcial que no alcancen para asegurar prestaciones sociales de calidad. Es importante no olvidar esto, la pérdida de empleos a largo plazo conlleva a la posibilidad de no obtener un trabajo de calidad que permita tener seguridad social. Esto debe ser un referente de lo que se busca generar con este estudio.

De lo que se trata aquí es de pensar en generar mejores condiciones legales e institucionales para dar estabilidad al trabajo artístico de las mujeres. Porque, como ya hemos citado, muchas de ellas laboran fuera de la regulación gubernamental o del apoyo estatal. Si se considera el tipo de contratos en el sector artístico, por ejemplo, aquellos de largo plazo que aún persisten en nuestro país, podrán encontrarse a las grandes corporaciones (Sánchez G., Romero J. y Reyes, J. (2019), como Bellas Artes, donde orquestas, músicos

solistas, y compañías de danza y teatro que aún tienen un espacio para el desarrollo profesional y con ello, una mejor seguridad social y certeza para los y las artistas. Pero, del otro lado, existen mujeres artistas cuyos empleos son de corto plazo, lo que beneficia a las empresas privadas o públicas a una disminución de los costos laborales y a no comprometerse con brindar seguridad social a sus empleadas.

Lo que queda son mujeres dedicadas al arte que no tiene mayor opción que auto emplearse, con el riesgo de obtener empleos mal remunerados y de corto plazo, o bien, de medio tiempo, todo ello se caracteriza por generar situaciones de inseguridad para mantener su empleo. Además, esto conduce a un aumento de la intensidad del trabajo por ser estos de medio tiempo y, en consecuencia, a una disminución de los salarios y la pérdida de la protección social a las trabajadoras del arte.

Sobre esta idea coincide la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que también ha estudiado el tema de las condiciones del trabajo de las y los artistas. Ubica a este como uno que **se realiza primordialmente de manera independiente y por cuenta propia en el ámbito de la economía informal**, es decir, como lo hemos visto, sin protección legal ni seguridad social. En un informe de 2014, la OIT destaca, entre otros aspectos, que las personas jóvenes son la más afectadas por el desempleo en el ámbito artístico y que también existe un alto porcentaje de mujeres en esta situación, y que se mantienen problemas de discriminación, percibiendo en dos hechos: menores ingresos y peores condiciones laborales.

Por todo esto, el presente Estudio plantea proponer medidas para construir un mejor marco legal, así como mejores oportunidades laborales para las mujeres que se dedican al arte, mediante medidas de política pública que mejoren y reconozcan el trabajo artístico.

En correspondencia con estas ideas parece oportuno rescatar las recomendaciones que formuló la UNESCO en 1980, con relación a las condiciones laborales de los y las artistas y que podrían ayudar a orientar las recomendaciones de este Estudio (Sánchez G., Romero J. y Reyes, J. (2019):

a) reconocimiento del derecho a gozar de seguridad y los seguros sociales establecidos;

b) afirma el derecho a ser considerados como trabajador cultural, así como la necesidad de mejorar las condiciones laborales y de seguridad social, independientemente de su condición de asalariado o no;

c) la protección, defensa y apoyo a los artistas y a su libertad de creación;

d) la elaboración de políticas que incidan en la formación de los artistas, así como en la educación artística y cultural de toda la población.

Participación de las mujeres artistas en la toma de decisiones

Otro aspecto relevante que debe considerarse para atender la problemática de las mujeres artistas, es escuchar su voz cuando expresan sus necesidades para atender y transformar su realidad. Sandra Barba (2016, mayo 17) lo refleja de la siguiente manera, cuando se refiere a la diferencia entre el trabajo de mujeres artistas presente en las exposiciones en los museos:

*Los curadores no borran de las exposiciones a las mujeres artistas ... no las sacan de las listas de los catálogos con maña y dolo. Los encargados de los discursos de los museos no son una de las legiones de la Misoginia. El problema es otro. **No consideran a las artistas porque saben muy poco de ellas.***

Las mujeres artistas han reflexionado ya no solo en su papel de creadoras de arte, sino también respecto a las vías de difusión y exposición de su trabajo. Se ha mencionado la necesidad de la paridad en las exposiciones en museos y galerías y en la difusión mediante la crítica literaria. Esto último representa un desafío, pues en ese rubro del arte, escritores y crítica, es donde hay un menor número de mujeres participando.

En este sentido, cobra relevancia que, así como en el trabajo profesional de las mujeres políticas, donde se ha ganado la exigencia por la representación paritaria en los puestos de elección, representación y designación para garantizar su derecho a la participación política, también esto mismo debe concretarse en la representación en los altos cargos y puestos de toma de decisiones en el ámbito cultural. Por ejemplo, de acuerdo con los datos de la

Secretaría de Cultura federal, sabemos que, por cada 10 directores generales, hay 3 directoras, mujeres. **Este es el puesto con mayor brecha de género: 25% mujeres y 75% hombres en direcciones generales.**

En otros puestos titulares, las mujeres ocupan solo el 33% de los puestos directivos en Cultura, a pesar de que, en este caso, la secretaria y subsecretaria (los puestos más altos) son mujeres. A nivel jefatura de unidad, existe la paridad, 50%. En los puestos de dirección media, 52 de cada 100 puestos son ocupados por mujeres. Y el 58% de las direcciones de área están a cargo de una mujer, mientras que hay paridad en las plazas de menor nivel, como subdirecciones de área y jefaturas de departamento. (IMCO, 2021)

Lo anterior está en sintonía con el Informe de la Unesco de 2014, en el que, entre algunas de las conclusiones, expresa que a pesar de existir una amplia participación de mujeres artistas y en el ámbito cultural, los hombres tienen mayor posibilidad de desarrollo en sus carreras. Por ello, propone que los estados miembros de la ONU promuevan planes de artistas mujeres, políticas multisectoriales como **políticas fiscales, infraestructura para el cuidado de niñas y niños**, educación y capacitación, programas de sensibilización para abordar los estereotipos de género en los medios de comunicación que incorporen a hombres y niños, para que se pueda atender la desigualdad persistente en la creatividad y el patrimonio cultural.

3. Marco Legal

Marco Legal Internacional

El estudio sobre las mujeres en el ámbito de la cultura y las artes nos encamina a buscar las definiciones precisas desde el Derecho Internacional y conocer las instituciones creadas para el fomento de estas disciplinas y las instituciones que se crearon para hacer realidad el goce, así como la promoción de los derechos relacionados con la cultura y el arte para las mujeres.

Desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos (en adelante la Declaración) aprobada en 1948, encontramos el derecho a la cultura en el artículo 27 que lo describe:

Artículo 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la **vida cultural** de la comunidad, a **gozar de las artes** y a participar en el **progreso científico** y en los beneficios que de él resulten.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, **literarias o artísticas** de que sea autora.

Desde el ámbito de derecho internacional la cultura, la ciencia y las artes se promueven como valores comunes y se propone garantizar protección desde el derecho a los intereses morales y materiales que sean producto de estas esferas de la vida humana.

Si bien es cierto que la Declaración no es un instrumento vinculante si lo son los Tratados, Convenciones, Organizaciones, Instituciones, programas y todo el andamiaje de garantía de los Derechos Humanos que los Estados han generado con la finalidad de garantizar los temas particulares encomendados, bajo los principios universales de Libertad, Justicia y Paz, partiendo del reconocimiento de la Dignidad de todas las personas (principio *pro persona*)² como punto de partida de todos los derechos.

Será preciso distinguir entre Derechos culturales del derecho a la cultura, así como separar lo relacionado a las artes y las personas creativas que en repetidas ocasiones parecieran ser lo mismo, pero en lo concreto no lo son; la cultura ha sido definida por la UNESCO³ en la declaración de Friburgo⁴ en tres clasificaciones referente como puntos de partida de la misma declaración:

² El principio *pro persona* es un criterio hermenéutico que rige al derecho en materia de derechos humanos que consiste en preferir la norma o criterio más amplio en la protección de derechos humanos y la norma o criterio que menos restrinja el goce de los mismos. El presente artículo analiza el principio *pro persona* en el marco de un Estado constitucional y democrático de derecho. Asimismo, realiza una revisión de este principio tanto en el aspecto doctrinal como en su regulación constitucional y legal y en algunos criterios jurisdiccionales, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

Bahena, A. (2015). El principio *pro persona* en el estado constitucional y democrático de derecho. *Ciencia Jurídica*, 4(7), 7-28. doi:<https://doi.org/10.15174/cj.v4i1.140>

³ La UNESCO es la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por sus siglas en inglés.

⁴ UNESCO, Declaración de Friburgo sobre los Derechos Culturales, Friburgo Suiza, 7 de mayo de 2007. Texto propuesto renovado *Les droits culturels. Projet de déclaration P. Meyer-Bisch (éd.)* de un proyecto redactado para la UNESCO en Paris 1998.

- a. El término "cultura" abarca los valores, las creencias, las convicciones, los idiomas, los saberes y las artes, las tradiciones, instituciones y modos de vida por medio de los cuales una persona o un grupo expresa su humanidad y los significados que da a su existencia y a su desarrollo;
- b. La expresión "identidad cultural" debe entenderse como el conjunto de referencias culturales por el cual una persona, individual o colectivamente, se define, se constituye, comunica y entiende ser reconocida en su dignidad;
- c. Por "comunidad cultural" se entiende un grupo de personas que comparten las referencias constitutivas de una identidad cultural común, que desean preservar y desarrollar.

En esa misma declaración se define la expresión artística dentro del marco referencial de la libertad de expresión:

Artículo 7 (Información y comunicación) En el marco general del derecho a la **libertad de expresión**, que incluye la **expresión artística**, la libertad de opinión e información, y el respeto a la **diversidad cultural**, toda persona, individual o colectivamente, tiene derecho a recibir una información libre y pluralista, que contribuya al desarrollo pleno libre y completo de su **identidad cultural** en el respeto de los derechos del otro y de la **diversidad cultural**; este derecho, que se ejerce sin consideración de fronteras, comprende en particular:

- a. La libertad de buscar, recibir y transmitir información;
- b. El derecho de participar en la información pluralista, en el o los idiomas de su elección, de contribuir a su producción o a su difusión a través de todas las tecnologías de la información y de la comunicación;
- c. El derecho de responder y, en su caso, de obtener la rectificación de las informaciones erróneas acerca de las culturas, siempre que se respeten los derechos enunciados en la presente Declaración.

De lo anterior se subraya que la expresión artística es un elemento constitutivo de la cultura, no necesariamente de los derechos culturales. Las expresiones culturales ya habían sido tratadas en 2005 por la misma UNESCO en el documento "Convención sobre la protección y la promoción de la **diversidad de las expresiones culturales**"⁵ que tienen como fondo el reconocimiento de los conocimientos tradicionales como fuente de riqueza inmaterial y material, en particular los sistemas de conocimiento de los pueblos autóctonos y su contribución positiva al desarrollo sostenible, así como la necesidad de garantizar su protección y promoción de manera adecuada, adoptando medidas encaminadas a la protección de la diversidad de las expresiones

⁵ Realizada en París en 2005

culturales y sus contenidos, especialmente en situaciones en las que las expresiones culturales pueden correr peligro de extinción; tomando en cuenta la importancia de la cultura para la cohesión social en general y, en particular, las posibilidades que encierra **para la mejora de la condición de la mujer** y su papel en la sociedad.

En 2014 la UNESCO presentó las Estrategias⁶ a medio plazo para 2014-2021 (vigentes por la eventualidad de la pandemia global provocada por el virus Covid 19) documento que contiene nueve objetivos estratégicos que abarcan la educación, ciencia, tecnología e innovación, cooperación científica, desarrollo social inclusivo, diálogo intercultural, protección y promoción del patrimonio cultural y la promoción de la libertad de expresión, acceso a la información y medios de comunicación. En estas estrategias los objetivos globales son la Paz y el Desarrollo sostenible y las prioridades globales son África y la Igualdad de Género con un doble enfoque:

- 1) Elaboración de programas específicos centrados en el empoderamiento social, político y económico de las mujeres y los hombres,
- 2) Transformación de las normas de masculinidad y feminidad; y la integración generalizada de las consideraciones relativas a la igualdad de género en sus políticas, programas e iniciativas.

Otra base de los derechos en el ámbito internacional global es el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁷ (en adelante el Pacto), tiene como fin reconocer la libre determinación de los pueblos y naciones apegados a los principios de los Derechos Humanos; incluye derechos laborales, sindicales, seguridad social, derecho a la familia incluyendo alimentación, vestido y vivienda, derecho a la salud, derecho a la educación,

⁶ UNESCO. Estrategias a Plazo Medio 37 C/4, Aprobada por la Conferencia General en su 37^a reunión (resolución 37 C/1 de la Conferencia General) y validada por el Consejo Ejecutivo en su 194^a reunión (decisión 194 EX/18), París 2014.

⁷ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, entra en vigor el 3 de enero de 1976.

derecho a participar de la vida cultural, derechos de autor, particularmente el Artículo 15 dedica un apartado al tema de la cultura y la producción artística:

Artículo 15

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:

a) Participar en **la vida cultural**;

b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones;

c) **Beneficiarse de la protección** de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, **literarias o artísticas** de que sea autora.

2. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, **el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.**

3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen **a respetar la indispensable libertad** para la investigación científica y para la **actividad creadora.**

4. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen los beneficios que derivan del **fomento** y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en **cuestiones científicas y culturales.**

En el Pacto se subraya el derecho de creación y participación en la ciencia, la cultura y las artes; los estados firmantes deben realizar los máximos esfuerzos para el desarrollo y difusión de la cultura y las ciencias. México se adhirió al Pacto en marzo de 1981.

El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁸ que incluye el reconocimiento de la facultad del Comité de Derechos económicos, sociales y culturales para llevar a cabo los procesos de investigación, conciliación y recomendación a los Estados parte en acciones denunciadas por particulares en contra del Estado como violaciones de derechos económicos, sociales y culturales.

Es a través del Examen Universal periódico que todos los países firmantes del Pacto rinden un informe al Comité de Derechos económicos, sociales y culturales con la finalidad de mostrar las acciones implementadas para

⁸ Protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos sociales y culturales no ha sido ratificado por el Estado mexicano

garantizar los derechos; por otro lado las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil organizada presentan un informe sombra para evidenciar las omisiones y violaciones a los mismos derechos buscando de esa forma soluciones a conflictos específicos y acciones que garanticen y protejan los derechos humanos de todas las poblaciones.

Existe la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, desde donde se trabaja la protección de los temas relacionados con la Propiedad Intelectual sobre la creación ejecución y realización de obras gráficas, pictóricas, arquitectónicas, interpretativas etc., desde donde se particulariza la protección de los derechos de las personas.

En lo que se refiere a las mujeres, la cultura y las artes en el ámbito del derecho internacional existen menciones muy generales que con dificultad definen los derechos de las mujeres relacionados a la cultura y las artes, en algunos casos se refiere a los derechos humanos en general con una concepción muy abierta y general sobre lo que es la cultura y un reconocimiento del derecho a la protección de las personas creativas en el arte. Un tema tan amplio como los derechos culturales abre un espectro tan amplio que los sectores de población y los derechos concretos se desdibujan.

El Estado mexicano⁹ define los derechos culturales a partir de su compromiso con el derecho internacional y la agenda 2030:

1. Son fundamentalmente derechos humanos para asegurar el disfrute de la cultura y de sus componentes en condiciones de igualdad, dignidad humana y no discriminación.
2. Son derechos relacionados con el arte y la cultura, entendidos en una amplia dimensión.
3. Son derechos promovidos para garantizar que las personas y las comunidades tengan acceso a la cultura y puedan participar en aquella que sea de su elección.

⁹ Los derechos culturales son fundamentales frente a la agenda 2030 para el desarrollo sostenible, SEGOB, 2016. Consultada el 13 de febrero del 2022 en: <https://www.gob.mx/segob/es/articulos/sabes-que-son-los-derechos-culturales?idiom=es>

4. Son derechos relativos a cuestiones como la lengua; la producción cultural y artística; la participación en la cultura; el patrimonio cultural; los derechos de autor; las minorías y el acceso a la cultura, entre otros.
5. Son derechos relacionados con la identidad individual y colectiva.

Marco legal nacional

El 10 de junio de 2011 se llevó a cabo la Reforma Constitucional de Derechos Humanos en México; lo que significó el reconocimiento de todo el andamiaje en materia de Derechos Humanos como derechos Constitucionales, la obligación de tratar y juzgar bajo el principio pro persona y la obligación de promover, respetar y garantizar los derechos humanos desde todos los poderes públicos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM) marca el punto de partida para los Estados Federados y manifiesta su compromiso a favor de los Derechos Humanos que ha contraído en el ámbito internacional y plasma en su Carta Magna de la siguiente forma:

Artículo 1o.

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Párrafo reformado DOF 10-06-2011

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Párrafo adicionado DOF 10-06-2011

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Párrafo adicionado DOF 10-06-2011

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias

Es la CPEUM la norma primigenia y las leyes secundarias serán las encargadas de elaborar el marco general particular en cada tema; en un Estado Federado como México las normas particulares son de carácter general y ponen en común los principios rectores que se requieren para garantizar los derechos.

La Ley primigenia reconoce la pluriculturalidad que tiene origen en los pueblos indígenas originarios¹⁰ y les reconoce su derecho a la libre autodeterminación al mismo tiempo que reconoce los usos y costumbres como mecanismos de organización y gobierno comunitario.

En el artículo 3º sobre la Educación la cultura es contemplada como un elemento constitutivo en la enseñanza, el mejoramiento y fortalecimiento de la democracia y como parte fundamental del fortalecimiento social; es preciso reconocer que la “cultura” se adjetiva como: cultura de paz, diversidad cultural, interculturalidad, patrimonio cultural y como un elemento de alto valor que hay que preservar y proteger.

En el artículo 4º párrafo doce describe:

Toda persona tiene derecho al **acceso a la cultura** y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el **ejercicio de sus derechos culturales**. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones **con pleno respeto a la libertad creativa**. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Párrafo adicionado DOF 30-04-2009

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Párrafo adicionado DOF 12-10-2011

¹⁰ Artículo 2º CPEUM.

Para la norma Constitucional existe una distinción entre el acceso a la cultura y los derechos culturales, y recurrentemente la adjetivación de la cultura como cultura física en este articulado. En el artículo 6º, la cultura es una esfera que el Estado debe difundir a través de los recursos de radiodifusión¹¹, debe ser incluida en las estadísticas estatales.¹²

Constitucionalmente la cultura esta incrustada en un marco general y las leyes secundarias son las que determinaran límites y alcances tanto de la cultura *per se*, como de los derechos culturales. Por otro lado, los artistas están mencionados en la norma constitucional en el artículo 28¹³ sobre la protección a los autores, artistas y productores de obra.

Para Miguel Carbonell en la “Constitución mexicana se reconoce a todas las entidades federativas un estatuto jurídico común, sin hacer diferencias entre ellas; lo cual no obsta para que luego cada entidad federativa pueda diseñar, a partir de los márgenes que marca la Constitución federal, un marco más o menos amplio de actuación, según su propia Constitución local.” Esto se traduce en el reconocimiento de un piso común a partir de las leyes Generales y Federales para los Estados con la posibilidad de crear sus normas propias de acuerdo a sus necesidades particulares, siempre apegadas a las norma Constitucional primigenia.

Leyes generales y federales relacionadas a la cultura y las artes

Ley	Publicada	Ultima modificación
Ley General de Cultura y derechos culturales https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCDC_040521.pdf	19-06-2017	04-05-2021
Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes https://www.inah.gob.mx/Transparencia/Archivos/68_decre_conaculta.pdf	31-12-1946	7-12-1988

¹¹ Artículo 6º Fracción III La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. De esta Constitución.

¹² Artículo 26, inciso A y B párrafo quinto.

¹³ Artículo 28 párrafo décimo Tampoco constituyen monopolios los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la producción de sus obras y los que para el uso exclusivo de sus inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora.

Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas https://sic.cultura.gob.mx/documentos/2258.pdf		
Ley General de Bibliotecas. https://sic.cultura.gob.mx/documentos/2257.pdf	01-06-2021	
Ley General de Educación https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/3f9a47cc-efd9-4724-83e4-0bb4884af388/ley_general_educacion.pdf	13-07-1993	23-03-2017
Ley sobre Delitos de Imprenta https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/40_200521.pdf	12-04-1917	20-05-2021
Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia. https://sic.cultura.gob.mx/documentos/2255.pdf	24-05-2021	
Ley General de Turismo https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGT_310719.pdf	17-06-2009	31-07-2019
Ley General para la Inclusión de las personas con discapacidad http://transparencia.conaculta.gob.mx/juridico/SIPOT/MARCO_NO_RMATIVO_SC/LeyGeneralInclusionPersonasDiscapacidad.pdf	31-05-2011	12-07-2018
Ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf	01-02-2007	01-06-2021
Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas http://transparencia.conaculta.gob.mx/juridico/SIPOT/MARCO_NO_RMATIVO_SC/LeyGeneralDerechosLinguisticosPueblosInd..pdf	13-03-2003	20-06-2018
Ley Federal de Derechos https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_Federal_de_Derechos.pdf	31-12-1981	12-11-2021
Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LCID_061120.pdf	6-04-2011	6-11-2020
Ley Federal de las Entidades Paraestatales https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/110_010319.pdf	14-05-1986	01-03-2019
Ley Federal sobre monumentos y zonas Arqueológicas, artísticas e Históricas https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/131_160218.pdf	06-05-1972	16-02-2018
Ley Federal de Cinematografía https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_Federal_de_Cinematografia.pdf	29-12-1992	22-03-2021
Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRPE_200521.pdf	31-12-2004	20-05-2021
Ley Federal del derecho de Autor https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/122_010720.pdf	24-12-1996	01-07-2020
Ley General de Bienes Nacionales https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGBN.pdf	20-05-2004	14-09-2021
Ley General del Seminario de Cultura Mexicana https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/173.pdf	31-12-1949	
Ley de Fomento para la lectura y el libro https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFLL_190118.pdf	19-01-2018	
Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura https://www.senado.gob.mx/comisiones/cultura/docs/Ley_INBA.pdf	131-12-946	11-12-1950

Plan General de Desarrollo 2019-2024 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019	30-04-2019	
---	------------	--

De las leyes generales o federales se desprenden sus reglamentos y normativa de aplicación y cumplimiento además de los programas y convenios de colaboración con algunos países e instituciones.

Para el presente periodo gubernamental (2018-2024) se presentó el Plan General de Desarrollo 2019-2024 dentro del cual menciona a la cultura, la música, las artes plásticas, las letras y las artes escénicas dentro del apartado “Cultura para la paz, para el bienestar y para todos” en donde plasma la visión cultural con la que se deberá desarrollar la política gubernamental en este periodo de gobierno y lo define como:

“Cultura para la paz, para el bienestar y para todos

Todos los individuos son poseedores y generadores de cultura. En rigor, el adjetivo "inculto", particularmente cuando se le utiliza en término peyorativo, denota una condición imposible: los humanos viven en sistemas culturales que van desde el lenguaje hasta las celebraciones y conmemoraciones, desde los patrones de comportamiento hasta la alimentación, desde el universo simbólico que cada persona construye hasta el disfrute y consumo de productos tradicionalmente denominados culturales, como la música, las artes plásticas, las letras y las artes escénicas.

Desde esta perspectiva, nadie debe ser excluido a las actividades y los circuitos de la cultura, los cuales representan, en la actual circunstancia, factores de paz, cohesión social, convivencia y espiritualidad.

Al igual que en otros rubros, el gobierno federal priorizará en éste las necesidades de los sectores más marginados, indefensos y depauperados, e impulsará una vigorosa acción cultural en las zonas más pobres del país.

Al mismo tiempo, sin descuidar las materias que por tradición han recaído en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, la Secretaría de Cultura promoverá la difusión, el enriquecimiento y la consolidación de la vasta diversidad cultural que posee el país y trabajará en estrecho contacto con las poblaciones para conocer de primera mano sus necesidades y aspiraciones en materia cultural. Los recintos tradicionalmente consagrados a la difusión del arte no deben centralizar y menos monopolizar la actividad cultural. Ésta debe poblar los barrios y las comunidades y hacerse presente allí en donde es más necesaria, que son los entornos sociales más afectados por la pobreza, la desintegración social y familiar, las adicciones y la violencia delictiva.

Son, de acuerdo a este Programa, la Secretaría de Cultura y el Instituto Nacional de Bellas Artes los organismos públicos responsables de impulsar y garantizar el acceso a la cultura y su promoción en todo el ámbito Nacional.

Particularmente el Sistema de Apoyos a la creación y a proyectos culturales (antes Fondo Nacional para la Cultura y las Artes FONCA) que había sido creado en 1989 con el fin de ofrecer apoyos a todas las personas se convirtió en el Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales¹⁴ el cual funciona desde 2020 y está a cargo de la Secretaría de Cultura.

Marco legal por estados de la República

Del federalismo mexicano encontramos necesario un análisis del marco legal de la cultura y las artes que se desprende de las Leyes Federales y Generales mencionadas en el apartado anterior. De los temas relacionados a la cultura y las artes existen en cada uno de los 31 Estados de la República Mexicana **y la Ciudad de México** (que se presenta de manera separada), distintos ordenamientos de las materias; además, se ha revisado un amplio espectro de los temas a partir del trabajo de análisis que realizó el Centro de Estudios Legislativos para la Equidad de Género (CELIG), acerca de las leyes Estatales con una mirada específica al tema de las mujeres; en dicha revisión se han encontrado menciones precisas sobre las mujeres y en otros casos una cláusula incluyente o no discriminatoria; la adjetivación de la cultura es una constante pues refleja el abanico de posibilidades que representa la cultura, por ejemplo se habla de interculturalidad, cultura del deporte, cultura cívica, cultura democrática, mujeres indígenas etc., sin reconocer el derecho a la cultura tanto para los hombres como para las mujeres, lo que tendrá repercusiones en los ordenamientos particulares y los presupuestos asignados.

¹⁴ <https://foncaenlinea.cultura.gob.mx/resultados/resultadossacpc.php>

El siguiente cuadro es el resultado del análisis de las leyes por estado:

Estado	Enlaces a leyes de cultura por Estados	Apartado que hace mención a las mujeres
Aguascalientes	Ley de Protección y Fomento del Patrimonio Cultural del Estado de Aguascalientes. https://sic.cultura.gob.mx/ficha.php?table=marco_juridico&table_id=455	Sin mención en ningún apartado
	Ley de Cultura del Estado de Aguascalientes https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-18-13.pdf	Artículo 3°.- ... II. Acceder a las instituciones de actividades, bienes y servicios culturales, sin distinción motivada por origen étnico, raza, religión, género , condición física o mental, situación socio-económica, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana;...
Baja California	Ley de Preservación del Patrimonio Cultural del Estado de Baja California. https://sic.cultura.gob.mx/ficha.php?table=marco_juridico&table_id=479	Sin mención en ningún apartado
	Ley del Instituto de Cultura de Baja California. https://sic.cultura.gob.mx/ficha.php?table=marco_juridico&table_id=480	Sin mención en ningún apartado.
	Ley para la Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Baja California. https://sic.cultura.gob.mx/ficha.php?table=marco_juridico&table_id=682	Sin mención en ningún apartado.
	Ley de Fomento a la Producción Artesanal del Estado de Baja California. https://sic.cultura.gob.mx/ficha.php?table=marco_juridico&table_id=694	Sin mención en ningún apartado.
Baja California Sur	Ley de Creación del Instituto Sudcaliforniano de Cultura https://sic.cultura.gob.mx/ficha.php?table=marco_juridico&table_id=481	Sin mención en ningún apartado
	Ley del Sistema Estatal de Archivos del Estado de Baja California Sur	Sin mención en ningún apartado

Estado	Enlaces a leyes de cultura por Estados	Apartado que hace mención a las mujeres
	https://sic.cultura.gob.mx/ficha.php?table=marco_juridico&table_id=477	
Campeche	Ley de Fomento de las Actividades Artesanales del Estado de Campeche. https://sic.cultura.gob.mx/ficha.php?table=marco_juridico&table_id=610	Sin mención en ningún apartado
	Ley que Crea el Instituto de Cultura de Campeche. https://sic.cultura.gob.mx/ficha.php?table=marco_juridico&table_id=446	Sin mención en ningún apartado.
	Ley que Crea el Premio Estatal de Periodismo. https://sic.cultura.gob.mx/ficha.php?table=marco_juridico&table_id=447	Sin mención en ningún apartado.
	Ley de Desarrollo Cultural del Estado de Campeche http://www.gestiontransparencia.campeche.gob.mx/index.php/category/1294-i?download=21914:19-ley-de-desarrollo-cultural-del-estado-de-campeche&start=10	ARTÍCULO 9.- Se establecerán acciones que eviten toda discriminación cultural motivada por origen étnico o nacional, género , idioma, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias u orientación sexual , estado civil o cualquier otra circunstancia o condición que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades... ARTÍCULO 56.- La autorización para el otorgamiento de recursos con cargo al Fondo atenderá a los criterios siguientes: I. La Secretaría instrumentará los mecanismos de capacitación y asesoría que sean necesarios, a efecto de permitir la participación de la población interesada, con perspectiva de género y en condiciones de igualdad, dentro de los concursos para el otorgamiento de apoyos y estímulos de fomento al desarrollo cultural o artístico;...
Chiapas	Ley de Derechos y Cultura Indígenas del Estado de Chiapas. https://sic.cultura.gob.mx/ficha.php?table=marco_juridico&table_id=611	ARTICULO 32.- El Estado deberá propiciar la información, la capacitación, la difusión y el diálogo, para que las comunidades indígenas permitan la participación plena de las mujeres en la vida política, económica, social y cultural. ARTICULO 33.- El Estado fomentará, de manera específica, la plena vigencia de los derechos de la mujer indígena a los servicios de salud, educación, cultura , vivienda digna y decorosa, a adquirir bienes por transmisión hereditaria o por cualquier otro medio

Estado	Enlaces a leyes de cultura por Estados	Apartado que hace mención a las mujeres
	<p>Ley de las Culturas y las Artes del Estado de Chiapas http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Chiapas/w021044.pdf</p>	<p>legal, así como a tener cargos al interior de la comunidad y a participar en programas productivos para el desarrollo comunitario, en iguales condiciones que el varón.</p> <p>Artículo 2°.- El Ejecutivo del Estado, por conducto del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes, promoverá como vínculo fundamental entre los pueblos, comunidades y personas, el conocimiento, comprensión (<i>sic</i>) y defensa de las diversas culturas y sus valores éticos y estéticos que sustentan, así como el conjunto de creencias y prácticas integrales compartidas entre ellos, en toda la entidad, en especial la vida, la libertad, la solidaridad, la justicia, la preeminencia de los derechos humanos, la tolerancia y pluralismo político e ideológico; el rechazo a cualquier forma de discriminación fundada en el conocimiento, la cultura, lengua, vestido, haceres, saberes, rituales, tradiciones credo, raza, sexo, jerarquía, capacidades diferentes, orientación sexual y condición social.</p> <p>Artículo 4°.-...</p> <p>III. Política Cultural Integral.- Se refiere al accionar del gobierno sobre la base de que la cultura es creada por los pueblos y comunidades, creadores e investigadores; del reconocimiento de la diversidad cultural y el respeto a todas las formas de manifestación, expresión y organización cultural. Por lo que dichas acciones buscarán construir procesos, programas y planes, con y desde los pueblos, comunidades, creadores, artistas e investigadores, de manera incluyente, con atención a los distintos géneros, edades, capacidades, especialidades y tendencias, promoviendo la interculturalidad; así como la investigación, preservación, promoción y difusión de las diferentes culturas y creaciones; considerando que si la cultura en una interpretación extensa, abarca la vida misma. La política cultural tiene que generarse y responder con una visión amplia, observando los diversos ámbitos, enfoques, disciplinas, haceres y saberes en la vida de los pueblos. De esta manera, la ciencia, el conocimiento tradicional, la biodiversidad, la producción y los derechos humanos, no son ajenos a las culturas y tienen que ser comprendidos para una política cultural integral, en constante construcción.</p>

Estado	Enlaces a leyes de cultura por Estados	Apartado que hace mención a las mujeres
		<p>Artículo 7°.- El Ejecutivo del Estado a través del Consejo, establecerá el Sistema Estatal de Animación Cultural y Artística, con la participación que corresponda a las instituciones públicas, privadas y comunitarias, cuyas actividades serán de carácter prioritario para fortalecer, investigar, preservar, promover y/o difundir las manifestaciones de todas las culturas de la entidad e incidir en el proceso de diálogo intercultural y comprensión entre los pueblos, destinando programas de atención especial a las expresiones culturales en riesgo de extinción y a toda la población de manera incluyente, incorporando todas las edades, géneros, gustos, regiones y capacidades diferentes...</p> <p>Artículo 17.- La Secretaría de Pueblos Indios, para los efectos de la presente Ley, tendrá las siguientes obligaciones: I. Promover con las autoridades correspondientes, el derecho a la educación y a la cultura para los niños, las mujeres y los hombres indígenas del estado;</p>
	<p>Ley de Protección de Monumentos y Sitios del Estado de Chiapas https://sic.cultura.gob.mx/ficha.php?table=marco_juridico&table_id=445</p>	Sin mención en ningún apartado.
	<p>Ley Orgánica del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Chiapas. https://sic.cultura.gob.mx/ficha.php?table=marco_juridico&table_id=521</p>	Sin mención en ningún apartado.
Chihuahua	<p>Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua. https://sic.cultura.gob.mx/ficha.php?table=marco_juridico&table_id=433</p>	Sin mención en ningún apartado.
	<p>Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Chihuahua http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1418.pdf</p>	<p>Artículo 4. Toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso...</p>

Estado	Enlaces a leyes de cultura por Estados	Apartado que hace mención a las mujeres
		<p>Artículo 5. Los servidores públicos responsables de las acciones y programas gubernamentales en materia cultural en el Estado y los municipios, en el ámbito de su competencia y en el ejercicio de las políticas públicas, observarán el respeto, promoción, protección y garantía de los derechos humanos, los derechos culturales, la perspectiva de género e inclusión social...</p> <p>Artículo 14. En el desarrollo de las políticas públicas será prioritario el estudio, la elaboración, la instrumentación, el seguimiento y evaluación de las mismas, las cuales invariablemente atenderán a los siguientes principios:...</p> <p>VI. Igualdad de género e inclusión social...</p> <p>Artículo 25. Para impulsar el desarrollo cultural del Estado de Chihuahua, la Secretaría se auxiliará, al menos de:..</p> <p>X. Todas aquellas organizaciones, constituidas o no, que en el ámbito de competencia de esta Ley, representen otras formas de organización y manifestaciones culturales identitarias, grupos vulnerables o de género...</p> <p>Artículo 33. La conformación del Consejo Consultivo se integrará mediante la convocatoria emitida por la persona titular de la Secretaría de Cultura, atendiendo a los principios de pluralidad, igualdad de género y de garantizar la representación plural que caracteriza al sector cultural. [Artículo reformado mediante Decreto No. LXVI/RFLEY/1057/2021 XIV P.E. publicado en el P.O.E. No. 71 del 4 de septiembre de 2021]...</p>
	<p>Ley del Instituto Chihuahuense de la Cultura. https://sic.cultura.gob.mx/ficha.php?table=marco_juridico&table_id=432</p>	<p>Sin mención en ningún apartado.</p>
Coahuila de Zaragoza	<p>Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza. https://sic.cultura.gob.mx/ficha.php?table=marco_juridico&table_id=664</p>	<p>Artículo 26.- LA GARANTÍA DE NO-DISCRIMINACIÓN CULTURAL. Queda prohibida toda discriminación cultural motivada por origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias u orientación sexual, estado civil o cualquier otra circunstancia o condición que atente contra la dignidad humana y</p>

Estado	Enlaces a leyes de cultura por Estados	Apartado que hace mención a las mujeres
		tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades individuales y colectivos...
Colima	<p>Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima. https://sic.cultura.gob.mx/ficha.php?table=marco_juridico&table_id=614</p> <p>Ley de Cultura y Derechos Culturales del Estado de Colima https://culturacolima.gob.mx/v2/wp-content/uploads/2021/03/1-Ley-de-Cultura-y-Derechos-Culturales-26dic2020.pdf</p>	<p>Sin mención en ningún apartado.</p> <p>Artículo 3. La promoción y fomento de la cultura será democrática, incluyente, transversal e innovadora, observando la protección y garantía de los derechos humanos, y la perspectiva de género, por lo que la actuación de las autoridades estatales y municipales competentes, se regirá con sujeción a dichos principios.</p> <p>Artículo 7.- Toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso.</p> <p>Artículo 32. En el desarrollo de las políticas públicas será prioritario el estudio, la elaboración, la instrumentación, el seguimiento y evaluación de las mismas, las cuales invariablemente atenderán a los siguientes principios:...</p> <p>VI. Igualdad de género e inclusión social;...</p>
Durango	<p>Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Durango. https://sic.cultura.gob.mx/ficha.php?table=marco_juridico&table_id=675</p> <p>Ley de Cultura para el Estado de Durango http://www.congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20CULTURA.pdf</p>	<p>Sin mención en ningún apartado.</p> <p>ARTÍCULO 4 Bis. El Gobierno del Estado por conducto del Instituto, tiene las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Garantizar los derechos de todos los habitantes del Estado, así como el acceso de éstos a los bienes y servicios culturales, con sustentabilidad y perspectiva de género;...</p> <p>ARTÍCULO 32. Queda prohibida toda discriminación cultural motivada por origen étnico o de nacionalidad, género, edad, capacidades diferentes, condiciones sociales y de salud, religión, opiniones, preferencias u orientación sexual, estado civil o cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto</p>

Estado	Enlaces a leyes de cultura por Estados	Apartado que hace mención a las mujeres
		<p>anular o menoscabar los derechos y libertades individuales y colectivas...</p> <p>ARTÍCULO 46. Las autoridades estatales y municipales, en su respectivo ámbito de competencia, fijarán las medidas conducentes para la preservación, promoción, fortalecimiento, difusión e investigación de la cultura de los pueblos y comunidades indígenas asentados en el territorio del Estado, observando lo establecido en la Ley General de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Durango, que comprenderán, entre otras, las siguientes acciones:...</p> <p>XIII. Impulsar acciones que reconozcan el papel de la mujer indígena en la transmisión y desarrollo de su cultura; y...</p> <p>ARTÍCULO 116. Para la conformación de las comisiones, comités y otros organismos de participación ciudadana, se observarán las disposiciones específicas señaladas en el ordenamiento de su creación, y supletoriamente se conformarán siguiendo los criterios de pluralidad, renovación periódica, representatividad, distribución geográfica y género...</p>
	<p>Ley para el Desarrollo y Fomento al Turismo en el estado de Durango.</p> <p>https://sic.cultura.gob.mx/ficha.php?table=marco_juridico&table_id=696</p>	Sin mención en ningún apartado.
Estado de México	<p>La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México</p> <p>https://cultura.edomex.gob.mx/sites/cultura.edomex.gob.mx/files/files/ConstPolEdomex.pdf</p>	<p>Artículo 15.- Las organizaciones civiles podrán participar en la realización de actividades sociales, cívicas, económicas y culturales relacionadas con el desarrollo armónico y ordenado de las distintas comunidades.</p> <p>Artículo 17.- El Estado de México tiene una composición pluricultural y pluriétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Esta Constitución reconoce como pueblos indígenas dentro del territorio mexiquense a los Mazahua, Otomí, Náhuatl, Matlazinca, Tlahuica y aquellos que se identifiquen en algún otro pueblo indígena. El Estado favorecerá la educación básica bilingüe. La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus culturas, lenguas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado.</p>

Estado	Enlaces a leyes de cultura por Estados	Apartado que hace mención a las mujeres
		Las autoridades promoverán el bienestar de estos grupos mediante las acciones necesarias, convocando incluso a la sociedad, en especial en las materias de salud, educación, vivienda y empleo, así como en todas aquellas que con respeto a las expresiones y manifestaciones de su cultura, faciliten e impulsen la participación de quienes los integran en todos los ámbitos del desarrollo del Estado y en igualdad de condiciones y oportunidades que los demás habitantes.
Guanajuato	Ley de Fomento y Difusión de la Cultura para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. https://sic.cultura.gob.mx/ficha.php?table=marco_juridico&table_id=697	Sin mención en ningún apartado.
	Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato http://transparencia.seg.guanajuato.gob.mx/ANEXOS_IPO_VIGENTE/F1_MARCO_NORMATIVO/Ley_de_Derechos_Culturales_para_el_estado_de_Guanajuato.pdf	Artículo 4. Son principios rectores de las políticas culturales: VI. La igualdad de género...
Guerrero	Ley de Fomento a la Cultura. https://sic.cultura.gob.mx/ficha.php?table=marco_juridico&table_id=431	Sin mención en ningún apartado.
	Ley Número 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero. https://sic.cultura.gob.mx/ficha.php?table=marco_juridico&table_id=718	Sin mención en ningún apartado.
Hidalgo	Ley de Fomento Artesanal Para el Estado de Hidalgo. https://sic.cultura.gob.mx/ficha.php?table=marco_juridico&table_id=714	Sin mención en ningún apartado.
Jalisco	Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco. https://sic.cultura.gob.mx/ficha.php?table=marco_juridico&table_id=597	Sin mención en ningún apartado.
Michoacán de Ocampo	Ley de Desarrollo Cultural del Estado de Michoacán.	Artículo 12.- Se establecerán acciones que eviten toda discriminación cultural motivada por

Estado	Enlaces a leyes de cultura por Estados	Apartado que hace mención a las mujeres
	https://sic.cultura.gob.mx/ficha.php?table=marco_juridico&table_id=671	<p>origen étnico o nacional, género, idioma, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias u orientación sexual, estado civil o cualquier otra circunstancia o condición que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades.</p>
Morelos	<p>Ley de fomento y desarrollo de los derechos y cultura de las comunidades y pueblos indígenas del Estado de Morelos http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LINDIGE_NAEM.pdf</p>	<p>Artículo 5.- Para efectos de esta Ley se entenderá por: VII.-Derechos Individuales: Aquéllos que reconoce el Orden Jurídico Mexicano a todo hombre o mujer, independiente a su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;...</p>
Nayarit	<p>Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Nayarit. https://sic.cultura.gob.mx/ficha.php?table=marco_juridico&table_id=708</p>	<p>Artículo 12.- Queda prohibida toda discriminación cultural motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias u orientación sexual, estado civil o cualquier otra circunstancia o condición que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades individuales y colectivas.</p>
Nuevo León	<p>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León http://hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/constitucion_politica_del_estado_libre_y_soberano_de_nuevo_leon/</p>	<p>Art. 10.-... El varón y la mujer son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la integración y el desarrollo de la familia, el Estado emitirá las leyes necesarias para garantizar su protección, así como los servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural, y económico atendiendo a lo establecido en la Constitución y Tratados Internacionales. Cuando la terminología de género empleada en las disposiciones de observancia general sea en masculino, deberá entenderse que se refieren tanto el varón como a la mujer, salvo disposición expresa en contrario...</p>
Puebla	<p>Ley de Cultura del Estado de Puebla. https://sic.cultura.gob.mx/ficha.php?table=marco_juridico&table_id=685</p>	<p>Artículo 5 Las autoridades competentes en materia de cultura, establecerán acciones que eviten toda discriminación motivada por origen étnico o racial, género, idioma, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones,</p>

Estado	Enlaces a leyes de cultura por Estados	Apartado que hace mención a las mujeres
		preferencias, estado civil o cualquier otra circunstancia o condición y que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar el derecho de todo habitante de la Entidad a la creación, a la valoración de sus manifestaciones culturales, así como a la participación y disfrute de la vida cultural...
Oaxaca	Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Oaxaca/Ley_DCE_Oax.pdf	<p>Artículo 6. Corresponde a la Secretaría:...</p> <p>XV. Otorgar reconocimientos y estímulos al mérito de los creadores artísticos, investigadores, intérpretes o promotores e investigadores culturales, mediante evaluaciones sustentadas en los principios de objetividad, imparcialidad y equidad de género, además de impulsar la formación profesional y la capacitación constante de investigadores y promotores culturales;...</p> <p>Artículo 12. El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría establecerá en la ejecución de políticas públicas en materia cultural acciones que eviten toda discriminación cultural motivada por origen étnico o nacional, género, idioma, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias u orientación sexual, estado civil o cualquier otra circunstancia o condición que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades...</p> <p>Artículo 14. En la planeación y ejecución de las políticas públicas en materia cultural en el Estado, la Secretaría observará en todo momento los principios de transparencia y rendición de cuentas, equidad de género y lenguaje incluyente, entre otros...</p> <p>Artículo 44. El Consejo estará integrado de la siguiente manera:...</p> <p>VII...</p> <p>Los vocales a excepción de los señalados en las fracciones III y IV del presente artículo, serán invitados por el Presidente del Consejo y su permanencia en el Consejo será de un año, los cuales podrán participar en otro periodo similar a consideración del Ejecutivo del Estado, sus cargos de Vocales serán honoríficos y se buscará la equidad de género en su conformación. Asimismo a consideración de los integrantes del Consejo, podrán asistir a las sesiones para temas específicos como invitados, personas destacadas en determinada</p>

Estado	Enlaces a leyes de cultura por Estados	Apartado que hace mención a las mujeres
		<p>materia del área cultural, quienes participaran en las propuestas y deliberaciones pero sólo con voz...</p> <p>Artículo 46. El Comité de Autenticidad estará conformado por hombres y mujeres con amplio conocimiento de las costumbres y tradiciones de las diferentes regiones de Oaxaca, así como de la historia, evolución e importancia de las fiestas de la Guelaguetza que se presentan en los Lunes del Cerro, para tal efecto la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca como dependencia estatal operativa, establecerá los mecanismos para su selección, debiendo instituir criterios y procedimientos claros de evaluación, así como garantizar la transparencia y la máxima publicidad en el proceso de selección e integración del Comité de Autenticidad; que deberá integrar a una persona de cada una de las 16 etnias que existen en el Estado y uno más que represente al pueblo afrodescendiente de Oaxaca; y que tengan o hayan tenido participación en el ámbito cultural o en alguna actividad artística relacionada con la etnia a la que pertenece. La integración del Comité de Autenticidad se hará atendiendo al principio de paridad de género...</p>
Querétaro	<p>Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro.</p> <p>https://sic.cultura.gob.mx/ficha.php?table=marco_juridico&table_id=1026</p>	Sin mención en ningún apartado.
	<p>Ley de derechos y cultura de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro</p> <p>http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/est-leg/leyes/010_59.pdf</p>	<p>Artículo 46. El Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, asume la obligación de proporcionar la información, la capacitación, la educación bilingüe, la difusión y el diálogo, para que los pueblos y comunidades indígenas tomen medidas tendientes a lograr la participación plena de las mujeres en la vida política, económica, social y cultural de los mismos.</p>
Quintana Roo	<p>Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo.</p> <p>https://sic.cultura.gob.mx/ficha.php?table=marco_juridico&table_id=483</p>	<p>Artículo 26.- El Estado de Quintana Roo garantizará la igualdad de oportunidades entre la mujer y el varón indígena, de conformidad a lo previsto en el presente capítulo y las leyes respectivas.</p> <p>Artículo 28.- Con respeto a las tradiciones, usos y costumbres indígenas, el Estado promoverá la</p>

Estado	Enlaces a leyes de cultura por Estados	Apartado que hace mención a las mujeres
		<p>participación plena de las mujeres en tareas y actividades que tiendan a lograr su realización, superación y reconocimiento de su dignidad.</p> <p>El Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos fomentarán el ejercicio del derecho de las mujeres indígenas a los servicios de salud, educación bilingüe e intercultural, cultura, vivienda digna y decorosa, a la capacitación para realizar actividades que estimulen su desarrollo integral, a adquirir bienes por transmisión hereditaria o por cualquier otro medio legal, así como a desempeñar cualquier cargo o responsabilidad al interior de la comunidad y participar en proyectos productivos para el desarrollo comunitario, en igualdad de condiciones que el resto de los integrantes de las Comunidades indígenas.</p> <p>Artículo 30.- El Estado asume la obligación de propiciar la información, capacitación, difusión y diálogo, para que las comunidades indígenas apliquen medidas tendientes a lograr la participación de las mujeres en condiciones de equidad en la vida política, social y cultural de los mismos.</p>
San Luis Potosí	<p>Ley de Cultura para el Estado y Municipios San Luis Potosí. https://sic.cultura.gob.mx/ficha.php?table=marco_juridico&table_id=703</p>	<p>Artículo 19. Independientemente de las obligaciones específicas de cada autoridad, éstas tendrán, en materia de divulgación cultural, las siguientes: ...</p> <p>IX. Impulsar acciones que reconozcan el papel de la mujer en la transmisión y desarrollo de la cultura;...</p> <p>Artículo 25. Independientemente de las obligaciones específicas de cada autoridad, y de acuerdo a la Ley Reglamentaria del artículo 9 de la Constitución Política del Estado, sobre Derechos y Cultura indígenas, éstas deben cumplir las siguientes: ...</p> <p>VII. Impulsar acciones que reconozcan el papel de la mujer indígena en la transmisión y desarrollo de su cultura;...</p>
Sinaloa	<p>Ley Cultural del Estado de Sinaloa https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Sinaloa/Ley_CulE_Sin.pdf</p>	<p>Artículo 7. Queda prohibida toda discriminación cultural, motivada por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, idioma, religión, salud, las preferencias, estado civil, discapacidad o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, que tenga por objeto anular o menoscabar el ejercicio pleno de los derechos culturales...</p> <p>Artículo 62. Las autoridades estatales y municipales, en su respectivo ámbito de competencia y con la participación de las comunidades indígenas, implementarán las medidas conducentes para la</p>

Estado	Enlaces a leyes de cultura por Estados	Apartado que hace mención a las mujeres
		<p>preservación, promoción, fortalecimiento, difusión e investigación de la cultura de los pueblos y comunidades indígenas asentados en el territorio del Estado, que comprenderán, entre otras, las siguientes acciones: ...</p> <p>XIII. Impulsar acciones que reconozcan el papel de la mujer indígena en la transmisión y desarrollo de su cultura; y...</p>
Sonora	<p>Ley de Fomento de la Cultura y Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Sonora. https://sic.cultura.gob.mx/ficha.php?table=marco_juridico&table_id=731</p>	Sin mención en ningún apartado.
Tabasco	<p>Ley del Libro y Bibliotecas Públicas del Estado Libre y Soberano de Tabasco https://sic.cultura.gob.mx/ficha.php?table=marco_juridico&table_id=726</p>	Sin mención en ningún apartado.
	<p>Ley de Protección y Fomento del Patrimonio Cultural para el Estado de Tabasco. https://sic.cultura.gob.mx/ficha.php?table=marco_juridico&table_id=727</p>	Sin mención en ningún apartado.
	<p>Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Tabasco https://sic.cultura.gob.mx/ficha.php?table=marco_juridico&table_id=728</p>	<p>Artículo 54.- La política social dirigida a los pueblos y comunidades indígenas en el Estado, deberá impulsar programas prioritarios para que la población infantil mejore sus niveles de salud y alimentación, así como para apoyar en un plano de igualdad, la capacitación de las mujeres y de los adultos mayores, ampliando su participación en la organización y el desarrollo de la familia y la comunidad. Por ello, se procurará preferentemente la intervención de la mujer indígena en las decisiones sobre sus proyectos de desarrollo económico, político, social y cultural...</p>
	<p>Decreto por el que se declara Zona de Monumentos Arqueológicos el área conocida como La Venta, ubicada en el Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco. https://sic.cultura.gob.mx/ficha.php?table=marco_juridico&table_id=799</p>	Sin mención en ningún apartado.

Estado	Enlaces a leyes de cultura por Estados	Apartado que hace mención a las mujeres
	Ley que crea el Instituto de Cultura de Tabasco (derogado el 16 de enero de 2019, según periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.) https://sic.cultura.gob.mx/ficha.php?table=marco_juridico&table_id=513	Sin mención en ningún apartado.
	Ley que crea la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Tabasco https://sic.cultura.gob.mx/ficha.php?table=marco_juridico&table_id=1030	Sin mención en ningún apartado.
Tamaulipas	Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2014/04/Ley_Fomento_Cultura.pdf	Sin mención en ningún apartado.
Tlaxcala	Ley de Protección, Fomento y Desarrollo a la Cultura Indígena para el Estado de Tlaxcala https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Indigenas/OtrasNormas/Estatal/Tlaxcala/Ley_PFDCITlax.pdf	Artículo 41. El Estado garantizará la igualdad de oportunidades entre la mujer y el hombre indígena , velará por el cuidado y protección de las mujeres, niños y ancianos de las comunidades indígenas del Estado preservando sus tradiciones, y propiciará información, capacitación, difusión y el diálogo, para que las comunidades indígenas permitan la participación plena de las mujeres en la vida política, económica, social y cultural...
Veracruz	Ley que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura https://sic.cultura.gob.mx/ficha.php?table=marco_juridico&table_id=520	Sin mención en ningún apartado.
	Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Veracruz/Ley_DCIE_Ver.pdf	Artículo 59. El Estado garantizará a las mujeres indígenas el disfrute pleno de sus derechos a:... VI. Asegurar el desarrollo personal de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural , civil y laboral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres...
Yucatán	Ley que crea el Instituto de Cultura de Yucatán https://sic.cultura.gob.mx/ficha.php?table=marco_juridico&table_id=522	Sin mención en ningún apartado.

Estado	Enlaces a leyes de cultura por Estados	Apartado que hace mención a las mujeres
	Ley de Preservación y Promoción de la Cultura de Yucatán http://www.archivogeneral.yucatan.gob.mx/files-content/general/14d4b9111d2efa7a84d9f0a674c9ea2b.pdf	Sin mención en ningún apartado.
Zacatecas	Ley de Cultura del Estado de Zacatecas y sus Municipios https://www.congresozaq.gob.mx/64/ley&cual=77&tipo=pdf	Artículo 3. La Ley tiene por objeto: X. Garantizar la igualdad en el ámbito de la promoción, fomento y difusión de las manifestaciones culturales y artísticas para hombres y mujeres, asegurando la inclusión de manera equitativa, facilitando el acceso a ellas a todos los individuos, especialmente a las personas pertenecientes a grupos vulnerables... Artículo 6. Los principios rectores que rigen la política cultural son: VI. La igualdad de género...
	Ley de Desarrollo Cultural para el Estado y Municipios de Zacatecas https://sic.cultura.gob.mx/ficha.php?table=marco_juridico&table_id=666	Sin mención en ningún apartado.

Nota. La Ciudad de México será presentada en el siguiente apartado para su análisis.

Luego del análisis de las Leyes estatales en materia de cultura, encontramos un constante reconocimiento a las culturas y mujeres indígenas, incluyendo los mandatos constitucionales de no discriminación, pluriculturalidad y trato igualitario entre hombres y mujeres; sería necesario analizar más a fondo los programas, indicadores de resultado o presupuestos estatales para observar el alcance y cumplimiento de las normas estatales, sin embargo esto sería motivo de otro estudio, pues rebasa los alcances del presente.

Marco Legal en la Ciudad de México

La Reforma Constitucional de la Ciudad de México¹⁵ de 2016 propuso una forma distinta de gobierno y generó la Constitución Política de la Ciudad de México,

¹⁵ Rabell García, E. (2017). La reforma política de la Ciudad de México. *Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 1(36).
doi:<http://dx.doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2017.36.10865>

norma que reconoce “la naturaleza intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural de la Ciudad”¹⁶ autodefiniéndose como una “Ciudad de Derechos”. Configurada por 16 Alcaldías y un gobierno central encabezado por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

La Carta Magna comienza reconociendo los tratados internacionales y las leyes nacionales en materia de derechos humanos, reconociendo la composición pluricultural y abogando por el respeto irrestricto de los Derechos Humanos y engloba sus principios:

2. La Ciudad de México asume como principios:

a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, **la igualdad sustantiva**, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la **protección y conservación del patrimonio cultural** y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal;

En el largo listado de Derechos del Artículo 8º en el apartado D está el desarrollo de los Derechos Culturales en la Ciudad de México:

D. Derechos culturales

1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:

a) Elegir y que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión;

b) Conocer y que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad;

c) Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural;

d) Acceder al patrimonio cultural que constituye las expresiones de las diferentes culturas;

e) Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia;

Consultado el 13 de febrero del 2022.

¹⁶ Artículo 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCDMX)

f) Ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación, siempre y cuando no se opongan a los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales y de esta Constitución;

g) Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas;

h) Constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades;

i) **Ejercer la libertad creativa, cultural, artística**, de opinión e información; y

j) Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales.

2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.

3. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales. Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.

4. Toda persona y colectividad podrá, en el marco de la gobernanza democrática, tomar iniciativas para velar por el respeto de los derechos culturales y desarrollar modos de concertación y participación.

5. El patrimonio cultural, material e inmaterial, de las comunidades, grupos y personas de la Ciudad de México es de interés y utilidad pública, por lo que el Gobierno de la Ciudad garantizará su protección, conservación, investigación y difusión.

6. El Gobierno de la Ciudad otorgará estímulos fiscales para el apoyo y fomento de la creación y difusión del arte y cultura.

7. Los grupos y comunidades culturales gozarán del derecho de ser reconocidos en la sociedad.

Sobre el trabajo no asalariado la CPCDMX reconoce:

Artículo 10, sobre Desarrollo sostenible

13. Los derechos de las personas trabajadoras no asalariadas, prestadoras de servicios por cuenta propia y comerciantes que realicen sus actividades en el espacio público serán ejercidos a través del establecimiento de zonas especiales de comercio y de cultura popular en los términos que defina la ley con la participación de los propios trabajadores. La ley determinará los mecanismos para un proceso gradual de regularización, formalización y regulación en materia urbana, de espacio público, fiscal, de salud pública y de seguridad social.

14. Las autoridades de la Ciudad, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con lo previsto por la ley protegerán los derechos laborales de las personas deportistas profesionales, **de disciplinas artísticas, trabajadoras de la cultura** y locatarios de mercados públicos.

Nuevamente en esta norma se adjetiva a la cultura como: cultura de paz, cultura democrática, cultura deportiva, cultura de movilidad sustentable, cultura cívica, cultura de la seguridad y la resiliencia, cultura cívica democrática, patrimonio cultural etc., de lo anterior se deduce que la cultura abarca un amplio espectro de campos de desarrollo de la sociedad y trastoca la dimensión humana. Sin embargo, para efectos de este estudio se resaltan los aspectos relacionados con la libertad creativa y artística y la determinación de que el gobierno otorgará estímulos fiscales para el fomento y difusión del arte.

En la configuración de las 16 Alcaldía, el artículo 53 le señala como obligación, entre otros grandes temas, los relacionados a la Educación y Cultura, mandatando:

XXXIX. Diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la cultura dentro de la demarcación;

XL. Desarrollar, de manera permanente, programas dirigidos al fortalecimiento de la cultura cívica, la democracia participativa, y los derechos humanos en la demarcación territorial;

Reconoce a los Pueblos y Barrios originarios y la composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica de la Ciudad de México¹⁷.

¹⁷ Artículo 58 CPCDMX

Luego de la norma Constitucional de la Ciudad de México han ocurrido reformas a las Leyes de la Ciudad en la materia:

Leyes de cultura de la CDMX	Apartado que hace mención a las mujeres
<p>Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México Publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 16 de febrero de 2021 https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_FOMENTO_CULTURAL_DE_LA_CDMX_3.pdf</p>	<p>Artículo 3. Para la aplicación e interpretación de la presente Ley, se atenderán de manera enunciativa y no limitativa, los principios que a continuación se enlistan: IV. Igualdad y no discriminación. IX. Perspectiva de Género; Artículo 5. Para el cumplimiento de la presente Ley, las autoridades en materia cultural tienen la obligación de desarrollar y observar los objetivos siguientes: VII. Otorgar capacitación sobre igualdad de género y no discriminación, en coordinación con dependencias especializadas en la materia a las y los artistas, personas integrantes de los colectivos y personas gestoras culturales; CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN FEDERAL E INTERNACIONAL Artículo 14. La Secretaría promoverá discusiones, foros de análisis, programas y estrategias con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales encaminados a encontrar nuevas vías y alternativas para estimular la actividad cultural en la Ciudad, para la igualdad de género y no discriminación.</p>
<p>Ley de Espacios Culturales Independientes de la Ciudad de México Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 De noviembre de 2020 https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_ESPACIOS_CULTURALES_INDEPENDIENTES_DE_LA_CDMX_2.pdf</p>	<p>Artículo 3. Para los efectos de la presente ley se entenderá por: VI. Grupos de Atención Prioritaria: identidades de personas que, debido a la desigualdad estructural, enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. La Constitución Local reconoce como grupos de atención prioritaria, de manera enunciativa, a las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTIQ, personas migrantes, víctimas de violaciones de Derechos Humanos,</p>

Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México
Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2020

<https://Data.Consejeria.Cdmx.Gob.Mx/Images/Leyes/Leyes/Ley De Patrimonio Cultural Natural Y Biocultural De La Ciudad De Mexico 2.4.Pdf>

Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal

Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 DE ABRIL DE 2011

[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY DE INTERCULTURALIDAD A TENCION A MIGRANTES Y MOVILIDAD HUMANA EN EL DF 2.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_INTERCULTURALIDAD_A_TENCION_A_MIGRANTES_Y_MOVILIDAD_HUMANA_EN_EL_DF_2.pdf)

Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México

Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 DE ENERO DE 2018

[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY DE LOS DERECHOS CULTU](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_LOS_DERECHOS_CULTU)

personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena, y minorías religiosas;

Artículo 16. Corresponde a la Secretaría de Cultura de la Ciudad:

XVII. Contribuir con la formación de las personas artistas, artesanas, docentes, investigadoras, promotoras y administradoras culturales, que fomenten la creación de ECI;

Artículo 6. Para la aplicación e interpretación de la presente Ley, se atenderán de manera enunciativa y no limitativa, los principios que a continuación se enlistan:

VI. Paridad de Género;

CAPÍTULO IV De los derechos

Artículo 13.- En el Distrito Federal las personas de distinto origen nacional, huéspedes, migrantes y sus familiares, sin menoscabo de aquellos derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales aplicables, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás ordenamientos aplicables, tienen derecho a:

I. Gozar de las garantías y libertades fundamentales, con plena seguridad jurídica en un marco de **igualdad y equidad entre mujeres y hombres**;

ARTÍCULO 3.- Los objetivos de la presente Ley son los siguientes:

IX.- Salvaguardar la **igualdad de género** en la instrumentación y aplicación de **políticas de apoyo y fomento a la cultura**;

RALES DE LOS HABITANTE
S Y VISITANTES DE LA CIU
DAD DE MEXICO 1.pdf

LEY DE PROTECCIÓN DEL
PATRIMONIO CULTURAL DE
PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS Y

AFROMEXICANAS

[https://sic.cultura.gob.mx/ficha
.php?table=marco_juridico&ta
ble_id=1039](https://sic.cultura.gob.mx/ficha.php?table=marco_juridico&table_id=1039)

Sin mención en ningún apartado.

Una vez realizado el análisis del marco jurídico internacional, nacional y, en particular de la Ciudad de México, se busca identificar de qué manera es factible fortalecer el marco jurídico de esta entidad, toda vez que conforme el diagnóstico elaborado para ubicar la situación de las mujeres que se dedican a las artes y la cultura, y -conforme a lo requerido en la solicitud de la Comisión de Igualdad de Género- para elaborar el presente estudio, para que se **reconozca, apoye, fomenta y proteja la participación de las mujeres en dichas áreas, y se garantice el respeto a sus derechos humanos y el ejercicio de su trabajo en las mejores condiciones laborales.**

En el último apartado de la investigación se ha procedido a ubicar aquellas iniciativas presentadas en la presente II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, que se considera pueden ser tomadas en cuenta para promover cambios a favor de la aplicación de **políticas de apoyo y fomento a la cultura**, salvaguardando la igualdad de género, conforme lo explicita la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México, así como la Constitución de la Ciudad de México.

4. Financiamiento Público en México para cultura y las artes

Este apartado revisa y analiza el presupuesto federal destinado a la creación artística, a través de un ejercicio comparativo entre distintos ejercicios presupuestarios. Por otro lado, se examinan las acciones presupuestales en la Ciudad de México, en particular, aquellas vinculadas con actividades artísticas y culturales.

Lo que se busca aquí es proponer, mediante un análisis comparativo del presupuesto tanto en el ámbito federal, como en el de la Ciudad de México, cuales son las acciones que se pueden plantear para impulsar el trabajo artístico de las mujeres en la Ciudad de México.

Asimismo, se ha considerado el análisis presupuestal, particularmente para la Ciudad de México, en tanto se vislumbra como una oportunidad para el Congreso de la Ciudad de México, el aprobar el presupuesto público para las actividades artísticas y llevar a cabo su fiscalización, conforme las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la Ciudad de México¹⁸. Asimismo, el presupuesto público es una de las principales herramientas para fortalecer aquellas políticas públicas que determina un gobierno.

De acuerdo con la CEPAL (s/f), los presupuestos con enfoque de género constituyen una de las acciones afirmativas más relevantes para el logro de la igualdad sustantiva, se definen como todo gasto público que favorece el adelanto y autonomía de las mujeres, se destinan a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres.

Por su parte, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (ONU MUJERES, INMUJERES, 2014) lo menciona con claridad, cuando establece la obligación “de los Estados Parte a tomar medidas para la inclusión de la perspectiva de igualdad de género en la elaboración e implementación de programas y acciones públicas sustentadas en evidencias empíricas, y sobre la base de presupuestos públicos con enfoque de género”.

Por otra parte, el derecho a la cultura es un derecho humano de todas las personas.

La Observación 21 del Comité DESC determina que los Estados deben garantizar la plena efectividad y realización de los derechos culturales a través la disponibilidad de los bienes y servicios culturales; la accesibilidad de que todas las personas tengan oportunidades concretas, eficaces y asequibles para disfrutar de la cultura sin discriminación; la aceptabilidad de medidas para proteger la diversidad cultural; la adaptabilidad de un nfoque flexibles a los derechos culturales y el respeto a la diversidad cultural [...] (Fundar [2021])

¹⁸ Artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 2017.

En gran parte, que se garantice la disponibilidad de los bienes y servicios culturales está en relación directa con los recursos públicos que se inviertan para garantizar los derechos humanos, en este caso, los culturales. Se ha explicado en este estudio que si bien el arte y la cultura forman parte de un mercado e industrias culturales que pueden ser de orden privado, el énfasis de la investigación se centra **en las acciones públicas, políticas y presupuestos públicos** que el Estado mexicano debe impulsar y atender para garantizar el desarrollo y acceso de la cultura y las artes.

En este sentido, es importante conocer cuáles son los datos del presupuesto federal para la cultura en México, y para ello se retoma un análisis reciente de Fundar, Centro de Análisis e Investigación. El siguiente cuadro muestra los programas presupuestarios que ha ejercido la Secretaría de Cultura federal en 2020 y 2021, así como el que actualmente ejerce para 2022:

**Gasto Programable de Programas Presupuestarios del Ramo 48. Cultura
(millones de pesos de 2022 y cambios reales)**

Programa presupuestario	2020	2021	2022	Diferencia PPEF 2022 -PEF 2021	Cambio Porcentual PPEF 2022 -PEF 2021
Desarrollo Cultural	4,634.16	3,724.93	3,936.10	211.17	5.67%
Proyectos de infraestructura social del sector cultura	NA	3,637.80	3,823.59	185.79	5.11%
Protección y conservación del Patrimonio Cultural	2,123.82	1,930.25	1,949.87	19.62	1.02%
Actividades de apoyo Administrativo	1,723.12	1,745.37	1,738.58	-6.79	-0.39%
Servicios educativos culturales y artísticos	1,142.15	1,174.28	1,174.10	-0.19	-0.02%
Servicios de Educación Superior y Posgrado	637.20	655.73	666.18	10.44	1.59%
Programa Nacional de Reconstrucción	NA	NA	332.78		
Servicios Cinematográficos	365.05	290.07	183.28	-106.79	-36.82%
Producción y transmisión de materiales culturales y artísticos	165.14	131.67	132.05	0.38	0.29%
Investigación Científica, Arqueológica y Antropológica	130.90	127.45	129.53	2.08	1.63%
Programa de Apoyos a la Cultura	160.89	124.44	124.50	0.06	0.05%

Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales	NA	NA	110.00		
Fomento al Cine Mexicano	NA	NA	110.00		
Educación y cultura indígena	71.32	60.93	60.53	-0.4	-0.66%
Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	63.00	55.39	55.79	0.4	0.72%
Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)	NA	46.67	46.69	0.02	0.05%
Producción y distribución de libros y materiales artísticos y culturales	57.06	38.12	38.14	0.02	0.05%
Protección de los derechos tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor	26.73	15.43	15.42	-0.01	-0.08%
Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales	16.32	12.63	12.63	0.01	0.05%
Total	11,316.87	13,771.15	14,639.75	868.60	6.31%

Cuadro tomado de: Fundar [2021] <https://cutt.ly/uOBdOUU>

Podrá observarse en el cuadro anterior que los tres primeros programas son los que reúnen la mayor participación presupuestaria de los recursos destinados a la Secretaría de Cultura: 1) Desarrollo cultural, 2) Proyectos de infraestructura social del sector cultura y 3) Protección y conservación del patrimonio cultural.

Uno de los programas sobre el que llamamos la atención, por ser foco central de este estudio, es el Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, que presenta una disminución entre 2020 y 2022, aunque muestre un crecimiento de 6.31% entre 2021 a 2022. Esto significa que los artistas y/o creadores en arte y cultura han contado y contarán con menos recursos para acceder a becas que les garanticen un mínimo de ingresos para desarrollar su trabajo.

Otro aspecto relevante que puede afectar el desarrollo artístico, es el relacionado con la contratación a terceros, a cargo de las dependencias de la Secretaría de Cultura. En concreto, en lo que refiera al Capítulo 3000, conocido como de servicios generales, en tanto en este rubro se concentran las asignaciones que cubren el costo de todo tipo de servicios por las que se contratan a particulares o instituciones del propio sector de la cultura. Y podría llegar a afectar porque desde este arreglo administrativo también se estaría limitando la eventual contratación de personas

independientes y/o asociaciones culturales que pudieran ofrecer sus servicios profesionales, artísticos o culturales, al gobierno federal.

La Unesco ha expresado su preocupación sobre la situación de los artistas, y destaca que estos se encuentran en un ámbito altamente informal, en especial, en los países en desarrollo como México (Sánchez G., Romero J. y Reyes, J. 2019). Por ello, se considera importante tomar en consideración la notable disminución de recursos para este fondo (considerando como base comparativa el año 2017), porque es importante que, mediante ese capítulo 3000, pudieran contratarse diversos servicios provistos por artistas que laboran de manera independiente.

Capítulo 3000 en Ramo Cultura (millones de pesos de 2022)

Capítulo 3000 en el Ramo Cultura (millones de pesos de 2022)								
Capítulo/Ramo	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Cambio % 2022-2021	Cambio % 2022-2017
3000/Ramo Cultura	4005,87	4124,18	3760,46	3316,48	2645,41	2646,81	0,05%	-33,93%

Cuadro tomado de: Fundar [2021] <https://cutt.ly/uOBdOUU>

Con respecto al citado año de 2017 el presupuesto para 2022 sufre una grave disminución en este ramo presupuestario. Sin embargo, comparado con 2021, existe un ligero aumento. *Este se encuentra en la partida 33901 Subcontratación de servicios con terceros, que determina las asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios provenientes de la subcontratación que las dependencias y entidades lleven a cabo con personas físicas o morales especializadas, que resulten más convenientes o generen ahorros en la prestación de bienes o servicios públicos, tales como: servicio de mantenimiento, **maquila de productos**, medicamentos, servicio médico, hospitalario, de laboratorio, entre otros.* Fundar [2021],

Capítulo 3000 Servicios generales y Partida Específica 33901 Subcontratación de Servicios de Terceros (millones de pesos de 2022)				
Concepto	PEF 2021	PPEF 2022	Diferencia	Cambio Porcentual
Capítulo 3000 Servicios Generales	2,645.41	\$2,646.81	\$1.40	0.05%
Partida Específica 33901 Subcontratación de servicios con terceros	496.49	\$ 684.85	\$188.35	37.94%

Cuadro tomado de: Fundar [2021] <https://cutt.ly/uOBdOUU>

Como se observa, la partida 33901 aumentó para 2022 casi en un 38%, respecto de 2021. Sin embargo, la organización FUNDAR alerta que ese incremento no necesariamente es positivo, puesto que esta situación puede resultar en contrataciones inestables que dejen desprotegidos los derechos laborales de las personas trabajadoras del sector cultural.

Por otra parte, se observa que el presupuesto asignado a programas de subsidios ha disminuido. En el PPEF 2022 se contemplan cuatro programas bajo esta categoría: 1) Programa de Apoyos a la Cultura (S268); 2) Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales (S303); 3) Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales (U282); y 4) Fomento al Cine Mexicano (U283). La suma de los montos asignados a estos programas presupuestarios en el PPEF 2022 es de 357.13 millones de pesos.

Y finalmente, se muestra que los dos programas presupuestarios creados en 2022 para sustituir al FONCA y al Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad (FOPROCINE) y al Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE), presentan en su conjunto una proyección de 220 millones de pesos entre los dos nuevos programas, estos son: Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales (U282) con 110 millones y Fomento al Cine Mexicano (U283) con otros 110 millones de pesos.

Sin embargo, de haberse mantenido el FONCA, éste debería haber recibido mil 45 millones de pesos (9.5 veces que la asignación actual) y el FIDECINE debería haber recibido 185.13 millones (68% más que la asignación actual).

Es relevante referirnos a la desaparición de estos programas debido al impacto que podrían tener hacia los y las artistas y organizaciones artísticas que antes pudieron obtener esos fondos. Como se observa en el cuadro de abajo, entre 2013 a 2018 el promedio de beneficiarios anuales del FONCA fue de 1,768 artistas; y de 2019 a 2020 disminuyó a 1,600 beneficiarios. De haber continuado en 2022 ese programa presupuestario se esperaría remontar esa disminución y alcanzar a 1,937 beneficiarios, lo cual no será posible con el cambio establecido en los programas presupuestarios que lo sustituyen, ni con el monto presupuestal establecido para éstos.

Beneficiarios y egresos del FONCA (millones de pesos de 2022)				
Periodo	Beneficiarios FONCA	Promedio de beneficiarios anual	Egresos (porcentaje anual millones de pesos de 2021)	Egresos por beneficiario (miles de pesos de 2021)
2013 a 2018	10,612.00	1,768.67	923.01	521.87
2019 a 2020	2,400.00	1,600.00	601.90	376.19
Esperado 2022	1,937.33	1,937.33	1045,41*	521.87

Cuadro tomado de: Fundar [2021] <https://cutt.ly/uOBdOUU>

Es el mismo caso con la creación del programa Fomento al Cine Mexicano (U283) al cual se le asignaron 110 millones de pesos. Este programa sustituye dos programas: el FOPROCINE y el FIDECINE, que entre 2013 y 2019, tuvieron un promedio presupuestario de 92.37 millones de pesos y 92.76 millones de pesos, respectivamente en promedio cada año. La suma de ellos equivaldría a 185.13 millones de pesos, cantidad mayor a lo aprobado para el nuevo programa.

5. Presupuesto asignado para actividades artísticas y culturales en Ciudad de México

De acuerdo con el portal de internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México ésta es la instancia rectora de la política cultural de la ciudad, y tiene como objetivo general “Desarrollar, coordinar y ejecutar políticas públicas que garanticen el ejercicio pleno de los derechos culturales de las personas y las comunidades y, a partir de ello, permitan su desarrollo integral y fortalezcan la convivencia democrática en un marco de libre expresión de ideas, de acceso equitativo a bienes y servicios culturales y de reconocimiento y protección de las diversas identidades”. (GCM. Secretaría de Cultura, 2022).

Los objetivos específicos de la Secretaría de Cultura son muy amplios, pero se destacan los siguientes:

- ***Elaborar, coordinar y evaluar las políticas públicas que conforman el Programa de Fomento y Desarrollo Cultural, y establecer el Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal para su ejecución.***
- ***Permitir a toda persona participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece, así como desarrollar formas de concertación con el fin de asegurar su participación en el ámbito cultural, en particular para las personas***

en desventaja por su situación social o por su pertenencia a una minoría.

- **Garantizar que cada persona, individual o colectivamente, pueda concebir, producir y utilizar los bienes y servicios culturales, portadores de valor, de identidad y de sentido, sin limitantes por su situación de desventaja debido a su pobreza, aislamiento o pertenencia a un grupo discriminado o vulnerable.**

Además de aspectos de formación e iniciación artística de acuerdo a las necesidades de la población, brindar las condiciones para que ésta pueda participar en las actividades de la vida cultural en la Ciudad. Respetar la identidad en su diversidad y el reconocimiento del patrimonio cultural. Así como brindar información para contribuir al desarrollo pleno de la identidad cultural en un marco de libertad de expresión y libre manifestación de las ideas.

Estos objetivos de la Secretaría marcan el rumbo de la política pública a desarrollar en materia cultural en la Ciudad de México. Ahora bien, ¿de qué manera estas políticas se instrumentan mediante acciones y programas de presupuesto público aplicado para lograr esos fines, particularmente a favor de la igualdad sustantiva? en tanto las mujeres han sido históricamente un grupo poblacional en desventaja de oportunidades.

A continuación, se presenta la información presupuestal en cultura, cruzada con la variable del presupuesto de género para los años 2020, 2021 y 2022.

Además del dato sobre el presupuesto aprobado, en esta parte del documento se analiza la información presupuestal registrada en la revisión de la Cuenta Pública del año 2020 de la Ciudad de México, en el *Tomo I Resultados Generales, Banco de Información*¹⁹.

Presupuesto 2020 y Cuenta Pública 2020

De acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, a la Secretaría de Cultura le fue aprobado un presupuesto de 1,437,240,551 pesos. Y dentro de la clasificación *Función del Gasto* que ubica la clasificación “Desarrollo Social” con la acción “2.4 Recreación, cultura y otras

¹⁹ Disponible en: https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2020_21/ Tomo I Resultados generales.

manifestaciones sociales” se presenta un monto aprobado de **5,587,635,792** pesos. (GOCM, 2019, diciembre 23).

La cuenta pública es el instrumento que ofrece a detalle los ingresos, egresos y el resultado del ejercicio de los recursos presupuestales que se aplicaron en un año fiscal en la administración pública de la Ciudad de México, es, además, uno de los principales instrumentos de rendición de cuentas de este gobierno.²⁰

En el *Tomo I Resultados Generales, Banco de Información* se presentan las cédulas de Marco de Política Pública (MPP) y acciones realizadas en materia de igualdad de género, así como las acciones destinadas a la cultura en las Alcaldías, mismas que se informa fueron suspendidas derivado a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, emitida por la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 314 de fecha 31 de marzo de 2020, ocasionada por el virus denominado COVID-19.

En ese documento el Gobierno de la Ciudad de México explica que se llevó a cabo la reducción líquida de recursos presupuestales en apego al artículo 23 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículo 23 bis, adicionada según publicación realizada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 317, con la finalidad de hacer frente a la contingencia en beneficio de la población vulnerable.

El Banco de Información referido la **Secretaría de Cultura de la Ciudad de México** reporta que se realizaron actividades culturales de acuerdo con los programas vigentes en la Secretaría de Cultura, tales como el Sistema de Teatros, Museos, Fábricas de Artes y Oficios, Centros Culturales, Escuelas de Música y Danza, Orquesta Filarmónica, Orquesta Juvenil, Coros, Festivales en espacios públicos, Acciones de Fomento a la Lectura y actividades de desarrollo cultural comunitario, entre otras (GCM. Secretaría de Finanzas 2020, p. 662-664).

Si bien se reportan las actividades realizadas, no se presenta el presupuesto ejercido para ellas, toda vez que se explica que **“No se cuenta con datos desagregados, toda vez que el recurso destinado a las acciones aquí reportadas, no corresponde al 100% del presupuesto asignado a las Actividades Institucionales”**.

²⁰ La Cuenta Pública de cada año se publica en el mes de abril del siguiente año. Por ello en este documento sólo está disponible la del 2020.

Es importante resaltar que en esta cédula presupuestal que presenta el resultado del gasto público en 2020, la Secretaría de Cultura reporta como Acción, Proyecto o Programa Público el concepto “Promoción de la Igualdad de género” y con el objetivo general: **Realizar eventos de distintas disciplinas artísticas para promover la disminución de las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres.**

Por otro lado, destacada que, en esta misma cédula presupuestal, se identifique como problemática para justificar la actividad que: *Las mujeres, sobre todo las que viven en situación de vulnerabilidad, son víctimas de los distintos tipos y modalidades de las violencias, no existe igualdad de género y ven limitados sus derechos, entre ellos el acceso a la cultura.*

Y se reporta una lista amplia que describe las acciones realizadas, que va de distintos talleres y/o actividades culturales sobre temáticas que atienden igualdad de género, feminismo, prevención de la violencia de género, exposiciones que tienen en el centro a mujeres, personas trans, festivales de cine sobre mujeres, salud sexual y reproductiva, partería, masculinidades, gestión de recursos para proyectos culturales y artísticos, etc.

Es decir, **la Secretaría de la Cultura de la Ciudad de México, a través de la acción Promoción de la igualdad de género, destina recursos para la realización de múltiples actividades culturales en distintos recintos y espacios de la Ciudad para buscar cerrar brechas de desigualdad**, lo cual es una política pública central que habría que replicar, fomentar y fortalecer, pero para ello es indispensable conocer de qué manera se ha asignado y gastado el recurso público destinado.

Además de la Secretaría de Cultura, en la Cuenta Pública 2020 el **Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano**, informa que por la situación de la emergencia sanitaria provocada por el SARS COVID19 no se efectuó el seminario destinado a las 30 mujeres microempresarias dedicadas a la industria cultural de las artesanías. Una muestra de lo que señalábamos antes en este estudio, derivado de la pandemia, se han cerrado espacios y oportunidades para que las artistas puedan desarrollar su trabajo creativo.

En el planteamiento del problema y objetivo de género, planteado en la cédula respectiva, se señala que en las industrias culturales de las artesanías no se realizan programas formativos permanentes, ni para la organización de la actividad, ni para

la comercialización. Se reportan acciones aisladas realizadas por promotores culturales y que *no existen estadísticas oficiales para determinar la magnitud del problema de la falta de información de las mujeres que dirigen organizaciones dedicadas a las industrias culturales de las artesanías ni tampoco para determinar la población afectada por ello*. Lo que lleva a pensar en que es necesario crear un censo de mujeres dedicadas a la creación artística, con el objetivo de conocer su desarrollo profesional, pero al mismo tiempo sus carencias y situación de vida.

En materia presupuestal se presenta el concepto de **Presupuesto modificado** por 140,000.00 pesos, pero no se reporta un presupuesto ejercido. (GCM. Secretaría de Finanzas, 2020, p. 665).

Por lo que respecta a la información del **Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México** se muestra que la acción reportada fue la realización de la Convocatoria "*Apoyo para la producción y realización de cortometrajes, documental o ficción con la temática: Otras Masculinidades 2020*" con duración de 15 minutos en la que a través de la narrativa, personajes y/o lenguaje contribuyan a promover la empatía hacia nuevas masculinidades; fomentando el cambio de estereotipos y formas tradicionales de comportamiento del género masculino para construir relaciones equitativas e igualitarias. (GCM. Secretaría de Finanzas, 2020, p. 666).

Sobre esta actividad no se reporta información presupuestal, en tanto se añade una acotación que lo explica: *Nota: se informa que este Programa ha sufrido una reducción líquida de como parte del ajuste presupuestal de \$25,956,351.00, solicitado por la Subsecretaría de Egresos derivado por la contingencia del covid-19, a través de la Afectación Presupuestaria Líquida n° C 31 PF PC 4120. (sic)*

Como la propia Cuenta Pública informa, la contingencia sanitaria obligó a modificar y/o cancelar los presupuestos aprobados para los programas culturales programados en 2020. Asimismo, como puede observarse, varias de las actividades programadas planteaban atender temas sensibles a favor de la igualdad sustantiva desde el ámbito cultural.

Presupuesto 2021 para la Ciudad de México

El Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México aprobado para el ejercicio fiscal 2021 asciende a un total de **217,962,153,520** pesos. Para la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México se aprobó un presupuesto total de **892,131,455** pesos.

En el Presupuesto de Egresos existe una forma de presentar la información que busca responder a la pregunta de para qué se gasta el dinero, esta es la clasificación *Función del Gasto* que ubica la clasificación “Desarrollo Social” con la acción “2.4 Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales” con un monto de 1,417,514,898 pesos. (GOCM, 2020, diciembre 21, No. 498 TOMO II).

Para poder cruzar la información presupuestal general asociada con la perspectiva de género, a partir del ejercicio fiscal 2021, el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México incluye un **Anexo Transversal del Presupuesto con Perspectiva de Género**, que concentra las acciones institucionales programadas para cumplir las políticas públicas a favor de la igualdad sustantiva y refiere cuales son las respectivas unidades responsables del gasto que aplicarán el presupuesto destinado para ello. El total de este Anexo sumó la cantidad de 13,485,000,000 pesos.

En 2021, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México no etiquetó acciones en el Anexo de género. Por lo tanto, no se dispone de la información desagregada de las acciones y recursos asociadas a la búsqueda de la igualdad de género en esta entidad, ni tampoco con la clasificación funcional del gasto social que presenta recursos de la acción 2.4 mencionada arriba.

En el año 2021 se pueden identificar las siguientes acciones en materia de cultura y arte etiquetadas en este Anexo:

Anexo Transversal del Presupuesto con Perspectiva de Género		
Ejercicio fiscal 2021		
Dependencia / Alcaldía	Acción	Monto en pesos
Alcaldía Álvaro Obregón	Emprender acciones que garanticen el ejercicio pleno de los derechos culturales, artísticos y de recreación de las y los ciudadanos	2,150,000.00

Anexo Transversal del Presupuesto con Perspectiva de Género Ejercicio fiscal 2021		
Dependencia / Alcaldía	Acción	Monto en pesos
Alcaldía Coyoacán	Emprender acciones que garanticen el ejercicio pleno de los derechos culturales, artísticos y de recreación de las y los ciudadanos	6,125,000.00
Alcaldía Cuauhtémoc	Participación, Arte y Cultura incluyente	500.00
	Producción de contenido cultural y artístico	1,218,800.00
Alcaldía Iztapalapa	Organización de eventos cívicos, festividades patrias y tradiciones. Velar por el derecho al acceso de la cultura de las mujeres que habitan en la demarcación	13,648,550.00
Alcaldía Milpa Alta	Promover actividades artísticas y culturales para niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, adultas mayores, mujeres indígenas, mujeres discapacitadas, reclusas y mujeres migrantes. Programa de desarrollo turístico PRODETUR.	1,516,644.00
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	Realizar eventos que resalten la participación y aportación de las mujeres en la historia, cultura, ciencia, artes y literatura. Promoción Integral para el cumplimiento de los derechos humanos.	30,000.00
	Total	24,689,494.00

Elaboración propia con información del Anexo Transversal del Presupuesto con Perspectiva de Género del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021, [ANEXO TRANSVERSAL DEL PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA DE GENERO .pdf \(cdmxassets.s3.amazonaws.com\)](https://www.cdmx.gob.mx/assets/ANEXO_TRANSVERSAL_DEL_PRESUPUESTO_CON_PERSPECTIVA_DE_GENERO.pdf)

Presupuesto 2022 de la Ciudad de México

El Presupuestos de Egresos de la Ciudad de México aprobado para 2022 asciende a la cantidad de **234,000,875,723** pesos. La Secretaría de Cultura de la Ciudad, cuenta con un presupuesto aprobado para este año de **910,026,612** pesos.

Dentro de la clasificación *Función del Gasto* que ubica la categoría “Desarrollo Social” con la acción “2.4 Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales” se tiene un presupuesto de 1,573,806,379 pesos.

En este año el **Anexo Transversal del Presupuesto de Igualdad Sustantiva** del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México 2022, se incluyen acciones y asignaciones presupuestales que involucran de forma explícita a las mujeres en actividades culturales y/o con perspectiva de género.

A diferencia del año anterior, en 2022 la Secretaría de Cultura de la CDMX si incorporó acciones y presupuestos específicos para abonar al logro de la igualdad sustantiva. Además de otras dependencias y alcaldías, como se presenta en los cuadros siguientes:



FORMATO DE VINCULACIÓN TRANSVERSAL DE IGUALDAD SUSTANTIVA	
PROGRAMA DE IGUALDAD SUSTANTIVA	
Acciones por Programa Presupuestario en cada Unidad Responsable de Gasto	Presupuesto Asignado
SECRETARÍA DE CULTURA	136,390,523
Eje E1 Garantía de derechos humanos plenos de niñas y mujeres Línea 1.3 Integrar el enfoque de género, interculturalidad, interseccionalidad, interés superior de la niñez y marco de derechos humanos en toda la actividad institucional para garantizar la accesibilidad de las mujeres en su diversidad a programas y servicios institucionales.	190,522
P001 - Promoción integral para el cumplimiento de los derechos humanos de las niñas y mujeres	190,522
Realizar acciones de capacitación y sensibilización para la promoción de la igualdad de género.	190,522
Eje E6 Cultura en el centro del desarrollo de niñas y mujeres Línea 6.1 Fortalecer y ampliar la infraestructura de eventos culturales de manera que se garantice el acceso universal y seguro a niñas, jóvenes y mujeres.	54,200,000
E048 - Producción de contenido cultural y artístico	2,000,000
Producciones de eventos culturales en espacios públicos para población en general.	2,000,000
E072 - Preservación y cuidado del patrimonio material e inmaterial	200,000
Realización de acciones de mantenimiento menor y mayor a inmuebles de la secretaría de cultura de la Ciudad de México.	200,000
S057 - Talleres de artes y oficios comunitarios	50,000,000
Acciones para la enseñanza de artes y oficios de distintas disciplinas culturales y artísticas en espacios donde convergen distintas comunidades.	50,000,000
U014 - Financiamiento y promoción de proyectos culturales y artísticos	2,000,000
Acciones de apoyo para la gestión y cooperación cultural con la academia y organizaciones de la sociedad civil.	2,000,000
Eje E6 Cultura en el centro del desarrollo de niñas y mujeres Línea 6.10 Fortalecer que dentro de los recursos financieros de las actividades culturales se establezcan criterios para el cierre de brechas de género.	2,000,000
E048 - Producción de contenido cultural y artístico	2,000,000
Fomentar la participación de elencos artísticos de mujeres y hombres para el ejercicio de la igualdad sustantiva en el ámbito cultural.	2,000,000
Eje E6 Cultura en el centro del desarrollo de niñas y mujeres Línea 6.11 Descentralizar la planeación de actividades culturales y generar propuestas en las 16 alcaldías.	52,000,001
E048 - Producción de contenido cultural y artístico	2,000,000
Planear la programación de actividades en los distintos territorios de la Ciudad de México.	2,000,000
S051 - Promotores culturales Ciudad de México	50,000,000
Acciones para la intervención cultural en diversas comunidades de la Ciudad de México y con distintas disciplinas artísticas.	50,000,000
Eje E6 Cultura en el centro del desarrollo de niñas y mujeres Línea 6.12 Posicionar las contribuciones culturales de las mujeres en diversas disciplinas mediante actividades colectivas y participativas.	2,000,000
E048 - Producción de contenido cultural y artístico	2,000,000
Promover las contribuciones y saberes de las mujeres de distintos sectores a través de su participación social desde el ámbito de la cultura.	2,000,000
Eje E6 Cultura en el centro del desarrollo de niñas y mujeres Línea 6.13 Visibilizar y promover los aportes de las mujeres en el desarrollo de las culturas, desde un enfoque de interculturalidad.	2,000,000
E048 - Producción de contenido cultural y artístico	2,000,000
Promover las contribuciones y saberes de las mujeres de distintos sectores a través de su participación social desde el ámbito de la cultura.	2,000,000
Eje E6 Cultura en el centro del desarrollo de niñas y mujeres Línea 6.14 Impulsar indicadores de género en las políticas de las diversas disciplinas artísticas.	2,000,000
E048 - Producción de contenido cultural y artístico	2,000,000
Promover las contribuciones y saberes de las mujeres de distintos sectores a través de su participación social desde el ámbito de la cultura.	2,000,000
Eje E6 Cultura en el centro del desarrollo de niñas y mujeres Línea 6.2 Fomentar el acceso, control, producción y gestión de las mujeres al desarrollo cultural de la Ciudad de México.	2,000,000
E048 - Producción de contenido cultural y artístico	2,000,000
Participación de las mujeres en las convocatorias, curadurías, producción y participación en espacios escénicos.	2,000,000
Eje E6 Cultura en el centro del desarrollo de niñas y mujeres Línea 6.3 Diseñar estrategias para garantizar la participación de niñas, jóvenes y mujeres como artistas, protagonistas, gestoras, directoras, convocantes y productoras de eventos culturales.	7,000,000
E048 - Producción de contenido cultural y artístico	2,000,000
Participación de las mujeres en las convocatorias, curadurías, producción y participación en espacios escénicos.	2,000,000
S012 - Colectivos culturales comunitarios Ciudad de México	5,000,000
Acciones para el fomento de la actividad cultural colectiva en espacios comunitarios desde una perspectiva multicultural.	5,000,000

Acciones por Programa Presupuestario en cada Unidad Responsable de Gasto	Presupuesto Asignado
Eje E6 Cultura en el centro del desarrollo de niñas y mujeres Línea 6.5 Implementar una estrategia integral de intervención cultural como detonador del desarrollo local igualitario.	3,000,000
E048 - Producción de contenido cultural y artístico	2,000,000
Producciones de eventos culturales en espacios públicos con contenidos para los distintos grupos de atención prioritaria.	2,000,000
E079 - Promoción y operación integral de la orquesta filarmónica de la Ciudad de México	1,000,000
Acciones para la operación de la orquesta filarmónica de la Ciudad de México.	1,000,000
Eje E6 Cultura en el centro del desarrollo de niñas y mujeres Línea 6.6 Integrar en el diseño de la intervención cultural de la Ciudad de México la perspectiva de género y considerar todos los grupos de atención prioritaria.	2,000,000
E048 - Producción de contenido cultural y artístico	2,000,000
Incluir actividades culturales con perspectiva de género en las producciones en espacios públicos.	2,000,000
Eje E6 Cultura en el centro del desarrollo de niñas y mujeres Línea 6.8 Promover la participación de niñas y mujeres de todas las edades y condiciones en las disciplinas culturales.	6,000,000
E048 - Producción de contenido cultural y artístico	2,000,000
Fomentar la participación de las mujeres y las niñas como artistas, además de la formación de públicos en distintas disciplinas artísticas..	2,000,000
F013 - Operación de centros culturales, museos, teatros y espacios para el arte y cultura	2,000,000
Acciones en recintos culturales como museos, teatros, fábricas de artes y oficios y centros culturales.	2,000,000
F018 - Vinculación y fortalecimiento de la cultura y las artes	2,000,000
Acciones para el fomento de la educación artística.	2,000,000
Eje E6 Cultura en el centro del desarrollo de niñas y mujeres Línea 6.9 Considerar en la planeación y desarrollo de actividades culturales el uso del tiempo de las mujeres y sus familias.	2,000,000
E048 - Producción de contenido cultural y artístico	2,000,000
Promover el acceso a la cultura con la programación de actividades que consideren la multiculturalidad de los diversos públicos de la Ciudad de México.	2,000,000
FIDEICOMISO MUSEO DE ARTE POPULAR MEXICANO	427,782
Eje E6 Cultura en el centro del desarrollo de niñas y mujeres Línea 6.1 Fortalecer y ampliar la infraestructura de eventos culturales de manera que se garantice el acceso universal y seguro a niñas, jóvenes y mujeres.	305,271
E028 - Operación del museo de arte popular	305,271
Coordinación de talleres-niños-padres, artesanos, especiales, el MAP a las escuelas/las escuelas al MAP.	305,271
Eje E7 Autonomía económica de las mujeres Línea 7.11 Promover la profesionalización y capacitación para el trabajo de mujeres jóvenes y adultas mayores.	122,511
P001 - Promoción integral para el cumplimiento de los derechos humanos de las niñas y mujeres	122,511
Impartición de seminario de mujeres microempresarias.	122,511
FIDEICOMISO MUSEO DEL ESTANQUILLO	1,906,670
Eje E1 Garantía de derechos humanos plenos de niñas y mujeres Línea 1.3 Integrar el enfoque de género, interculturalidad, interseccionalidad, interés superior de la niñez y marco de derechos humanos en toda la actividad institucional para garantizar la accesibilidad de las mujeres en su diversidad a programas y servicios institucionales.	150,000
P001 - Promoción integral para el cumplimiento de los derechos humanos de las niñas y mujeres	150,000
Presentación de exposiciones en el museo del estanquillo. Realización de talleres didácticos alusivos a las exposiciones en turno al público visitantes al museo del estanquillo.	150,000
Eje E6 Cultura en el centro del desarrollo de niñas y mujeres Línea 6.1 Fortalecer y ampliar la infraestructura de eventos culturales de manera que se garantice el acceso universal y seguro a niñas, jóvenes y mujeres.	650,000
E073 - Operación del museo del estanquillo	650,000
Integración y realización de exposiciones a través de la selección temática de las mismas con base en las colecciones del Mtro. Carlos Monsiváis.	650,000
Eje E6 Cultura en el centro del desarrollo de niñas y mujeres Línea 6.8 Promover la participación de niñas y mujeres de todas las edades y condiciones en las disciplinas culturales.	1,106,670
E073 - Operación del museo del estanquillo	1,106,670
Realización de eventos y actividades culturales en el museo del estanquillo.	1,106,670
FIDEICOMISO DE PROMOCION Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO	1,200,000
Eje E6 Cultura en el centro del desarrollo de niñas y mujeres Línea 6.6 Integrar en el diseño de la intervención cultural de la Ciudad de México la perspectiva de género y considerar todos los grupos de atención prioritaria.	600,000
E049 - Producción y servicios filmicos y cinematográficos	600,000
Elaboración y ejecución del programa de capacitación que promueva la igualdad de género, desarrollar acciones de capacitación y divulgación que promuevan la igualdad de género.	600,000
Eje E1 Garantía de derechos humanos plenos de niñas y mujeres Línea 1.3 Integrar el enfoque de género, interculturalidad, interseccionalidad, interés superior de la niñez y marco de derechos humanos en toda la actividad institucional para garantizar la accesibilidad de las mujeres en su diversidad a programas y servicios institucionales.	600,000
P001 - Promoción integral para el cumplimiento de los derechos humanos de las niñas y mujeres	600,000
Elaboración y ejecución del programa de capacitación que promueva la igualdad de género.	600,000
FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO	1,038,771
Eje E1 Garantía de derechos humanos plenos de niñas y mujeres Línea 1.3 Integrar el enfoque de género, interculturalidad, interseccionalidad, interés superior de la niñez y marco de derechos humanos en toda la actividad institucional para garantizar la accesibilidad de las mujeres en su diversidad a programas y servicios institucionales.	1,038,771
P001 - Promoción integral para el cumplimiento de los derechos humanos de las niñas y mujeres	1,038,771
Impartición de talleres culturales, artísticos y recreativos.	1,038,771

Información tomada del portal de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México en la sección Presupuesto 2022,

[J Anexo Transversal del presupuesto de igualdad sustantiva.pdf](#)
([cdmxassets.s3.amazonaws.com](#))

FORMATO DE VINCULACIÓN TRANSVERSAL DE IGUALDAD SUSTANTIVA	
PROGRAMA DE IGUALDAD SUSTANTIVA	
Acciones por Programa Presupuestario en cada Unidad Responsable de Gasto	Presupuesto Asignado
ALCALDÍA IZTACALCO	
Eje E6 Cultura en el centro del desarrollo de niñas y mujeres Línea 6.1 Fortalecer y ampliar la infraestructura de eventos culturales de manera que se garantice el acceso universal y seguro a niñas, jóvenes y mujeres.	3,100,000
K015 - Construcción de infraestructura pública	200,000
Edificación de instituto de la danza.	200,000
S184 - Compañía de danza clásica, moderna y folclórica de la alcaldía Iztacalco	500,000
Impartir clases de danza. Participación en festivales y presentaciones. Equipamiento de las compañías de danza.	500,000
S185 - Escuelas de música de la alcaldía Iztacalco	2,400,000
Impartición de clases de música. Promoción de participaciones y festivales de música. Equipamiento de las escuelas de música.	2,400,000
ALCALDÍA MILPA ALTA	
Eje E6 Cultura en el centro del desarrollo de niñas y mujeres Línea 6.3 Diseñar estrategias para garantizar la participación de niñas, jóvenes y mujeres como artistas, protagonistas, gestoras, directoras, convocantes y productoras de eventos culturales.	100,000
F031 - Organización de eventos cívicos, festividades patrias y tradiciones	100,000
Realizar exposiciones encaminadas a destacar el papel de la mujer en temas culturales y artes en general para destacar su participación en la alcaldía.	100,000
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA	
Eje E6 Cultura en el centro del desarrollo de niñas y mujeres Línea 6.10 Fortalecer que dentro de los recursos financieros de las actividades culturales se establezcan criterios para el cierre de brechas de género.	25,820,000
U026 - Apoyos económicos y otras ayudas sociales	25,820,000
Promoción y fomento de manifestaciones deportivas, culturales.	25,820,000

Información tomada del portal de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México en la sección Presupuesto 2022,

[J Anexo Transversal del presupuesto de igualdad sustantiva.pdf](#)
([cdmxassets.s3.amazonaws.com](#))

A manera de resumen se presenta el siguiente cuadro:

Anexo Transversal del Presupuesto con Perspectiva de Género Ejercicio fiscal 2022	
Dependencia/Alcaldía	Monto en pesos
Secretaría Cultura	136,390,532
Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano	427,782
Fideicomiso Museo del Estanquillo	1,906,670
Fideicomiso Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano	1,200,000
Fideicomiso Centro histórico	1,038,771
Alcaldía Iztacalco	3,100,000
Alcaldía Milpa Alta	100,000
Alcaldía Venustiano Carranza	25,820,000
Total	169,983,755

Conforme la información provista para el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para los años 2020, 2021 y 2022 y la relación de actividades culturales en el Anexo de Igualdad Sustantiva para los años 2021 y 2022 (para el presupuesto 2020 no existía la figura del Anexo) se presenta el siguiente cuadro:

Secretaría de Cultura Presupuesto aprobado en pesos		Acciones en materia de cultura etiquetadas en el Anexo de Igualdad Sustantiva (diversas Unidades Responsables del gasto)
2020	1,437,240,551	No aplica
2021	892,131,455	24,689,494
2022	910,026,612	169,983,755

Elaboración propia con base en los decretos de Presupuestos de Egresos de la Ciudad de México publicados.

Si bien se observa un aumento del presupuesto para la Secretaría de Cultura mayor que en 2021, respecto al presupuesto 2020 hay una disminución de 527,213,939 pesos. Y, por otra parte, aunque el presupuesto de esta Secretaría es menor, para 2022 existe más presupuesto etiquetado para acciones y programas a favor de la igualdad sustantiva, 145,294,261 pesos, aunque en este punto se contempla presupuesto de más entidades y no solo dicha Secretaría. Por tanto, esta etiquetación a favor de la igualdad sustantiva podría ser aún más amplia si se recuperara monto el presupuestal de la Secretaría de Cultura aprobado en 2020.

6. Propuestas legislativas de referencia II Legislatura

Cuadro de Iniciativas presentadas en la II Legislatura en el Congreso de la Ciudad de México en materia de cultura, regulación del trabajo informal y sistema de cuidados que incluye propuestas relacionadas con el tema del presente estudio o que afectan a las mujeres cuya actividad laboral tiene relación con la cultura, las artes o las áreas creativas, sea de comercio formal e informal.

Las iniciativas enlistadas se encuentran en las comisiones respectivas a las que fueron turnadas y será preciso realizar una revisión de las mismas con la intención de incluir al sector de las mujeres motivo de este estudio.

FECHA	NOMBRE DE LA PROPUESTA	GP	PROPONENTE	MODIFICA
12-01-2022	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CARNAVALES.	PRI	Martha Irais González Carrillo	LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
1-02-2022	CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE ABROGA LA LEY DE INTERCULTURALIDAD, ATENCIÓN A MIGRANTES Y MOVILIDAD HUMANA DE DISTRITO FEDERAL, Y SE EXPIDE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y PERSONAS ORIGINARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y SUS FAMILIAS	PAN	Raúl de Jesús Torres Guerrero	SE ABROGA LA LEY DE INTERCULTURALIDAD, ATENCIÓN A MIGRANTES Y MOVILIDAD HUMANA DE DISTRITO FEDERAL
12-01-2022	INICIATIVA A FIN DE AMPLIAR LOS ALCANCES DEL SEGURO DE DESEMPLEO PARA INCORPORAR A LAS PERSONAS TRABAJADORAS NO ASALARIADAS, PRESTADORAS DE SERVICIOS POR CUENTA PROPIA, QUE PRODUCEN BIENES Y ARTESANÍAS, LOCATARIAS DE MERCADOS PÚBLICOS Y COMERCIANTES EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CASO DE FENÓMENOS PERTURBADORES Y/O EMERGENCIAS SANITARIAS	MORENA	Gerardo Villanueva Albarrán	LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO DEL DISTRITO FEDERAL
18-11-2021	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DEL TRABAJO NO ASALARIADO, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 10, APARTADO B, NUMERAL 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	MORENA	Leticia Estada Hernández, Isabela Rosales Herrera, María Guadalupe Morales Rubio, Marco Antonio Temístocles Villanueva Ramos, Nazario Norberto Sánchez, Maricela Zuñiga Cerón, Ana Francis López Bayghen Patiño, Maricela Fuentes Castillo.	LEY DEL TRABAJO NO ASALARIADO
10-11-2021	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ABROGA LEY DE INTERCULTURALIDAD, ATENCIÓN A MIGRANTES Y MOVILIDAD HUMANA EN EL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE MOVILIDAD HUMANA, INTERCULTURALIDAD Y ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO	MORENA	Miguel Ángel Macedo Escartín	SE EXPIDE LA LEY DE MOVILIDAD HUMANA, INTERCULTURALIDAD Y ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO
26-10-2021	INICIATIVA EXPIDE LA LEY DE INTERCULTURALIDAD Y PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	MORENA	Marco Antonio Temístocles Villanueva Ramos	EXPIDE LA LEY DE INTERCULTURALIDAD Y PARA LA PROTECCIÓN DE

	DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD HUMANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO			LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD HUMANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
21-10-2021	NICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DEL SISTEMA DE CUIDADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	PRD	Víctor Hugo Lobo Román	SE CREA LA LEY DEL SISTEMA DE CUIDADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

7. Conclusiones generales

En este apartado se busca recuperar las diversas conclusiones que se han vislumbrado a lo largo del estudio.

I. Políticas y medidas que reconozcan y apoyen a las mujeres como creadoras y productoras de bienes y servicios culturales y artísticos

- a) La desventaja laboral para las mujeres es una constante en todos los sectores de población; en el caso de las mujeres dedicadas al arte y la cultura se dificulta el análisis ya que existen pocos datos disponibles de la situación de las mujeres dedicadas a la cultura y las artes. De esto se desprende que sería recomendable solicitar al INEGI que en las encuestas que realiza en este rubro, sea en Cuentas Nacionales, de Empleo y ocupación u otras, incluso en registros administrativos, se desagregue mayor información por mujeres y hombres a nivel estatal y municipal.
- b) Ante la escasez de estadísticas oficiales, sería útil desarrollar un **censo de mujeres artistas en la Ciudad de México, con el objetivo de conocer su desarrollo profesional y al mismo tiempo sus carencias y necesidades laborales, económicas o de seguridad social**. Para ello, sería útil desarrollar un ejercicio de Parlamento abierto, no sólo para la consulta con ciudadanas, sino garantizando la incidencia para la co-creación en el proceso legislativo con la participación de distintos actores, para conocer de primera mano su experiencia que pueda ser retomada en acciones concretas por parte del Congreso de la Ciudad de México, entre ellas la aprobación de presupuestos públicos que favorezcan sus condiciones en general o reformas en materia laboral.

II. Financiamiento y presupuestos públicos

- a) Es necesario reconocer la importancia de los presupuestos públicos como herramienta para garantizar los derechos humanos, en este sentido es necesario fortalecer aquellos programas presupuestarios que permiten otorgar recursos a las y los artistas, como pueden ser programas de apoyos a la cultura y programas de becas, entre otros, que puedan contribuir a solventar la precariedad económica y laboral a la que se enfrentan las mujeres.
- b) En el caso particular de la Ciudad de México una oportunidad inmediata consiste en fortalecer y aplicar la metodología del **Anexo Transversal de género**, con las dependencias y Alcaldías para que se conozca el instrumento y se etiqueten las acciones presupuestales con esta perspectiva en las actividades artísticas y culturales en la Ciudad de México. Esta tarea podría realizarse de manera conjunta entre la Comisión de Igualdad de Género del Congreso, la Secretaría de las Mujeres, y la Secretaría de Administración y Finanzas, todas de la Ciudad de México.
- c) Lo anterior se relaciona de manera directa con la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, que es competencia del Congreso de la Ciudad de México. El **Anexo transversal de género, permite hacer visible que, dentro de éste, existen líneas y acciones presupuestales muy específicas sobre las que valdría la pena considerar el aumento de recursos públicos para atender el deterioro a que se han enfrentado las mujeres artistas**, pues el objetivo de estos programas enlaza de manera sistemática el financiamiento a la cultura en relación con el acceso de las mujeres a la cultura y el arte.

De manera particular se observan los siguientes programas presupuestarios y sus objetivos sobre los que habría que considerar la etiquetación y aumento presupuestal:

- **E048 Producción de contenido cultural y artístico**

Fomentar la participación de elencos artísticos de hombres y mujeres para el ejercicio de la igualdad sustantiva en el ámbito cultural.

Promover las contribuciones y saberes de las mujeres de distintos sectores a través de su participación social desde el ámbito de la cultura

Participación de las mujeres en las convocatorias, curadurías, producción y espacios académicos

Incluir actividades culturales con perspectiva de género en las producciones en el espacio público

Fomentar la participación de mujeres y niñas como artistas

Impartición de seminario de mujeres empresarias

- **E049 Producción y servicios fílmicos y cinematográficos**

Elaboración y ejecución del programa de capacitación que promueva la igualdad de género, desarrollar acciones de capacitación y divulgación que promuevan la igualdad de género.

- d) Otra parte del presupuesto es su **seguimiento y rendición de cuentas**. Si bien se reconoce la excepcionalidad el año 2020 debido a la pandemia por COVID 19 en el mundo y en la Ciudad de México, y que esto llevó a tener que reorientar presupuestos destinados originalmente a la cultura, con el fin de atender la emergencia sanitaria, es necesario fortalecer la rendición de cuentas de las acciones que se identifican en el cruce entre las actividades culturales y el Anexo transversal de género. Para llevar a cabo esto, se propone organizar mesas de trabajo para el seguimiento presupuestal durante el año 2022, con aquellas dependencias que etiquetaron recursos en ese sentido y observar, trimestralmente, el avance del ejercicio del gasto y que este se haya aplicado efectivamente en acciones a favor de la igualdad de género. Esta tarea puede coordinarse entre la Comisión de Igualdad de Género y la Secretaría de Mujeres de la Ciudad de México.

III. Un marco legislativo que garantice la igualdad de género en el ámbito cultural/artístico

Ante la precariedad económica y el bajo nivel de ingreso de las mujeres dedicadas a las artes resulta insuficiente cuando las mujeres siguen siendo las principales responsables del cuidado y crianza de las hijas (os), o de la atención y manutención de las personas mayores y/o con algún tipo de discapacidad. Será necesario implementar políticas públicas para las mujeres trabajadoras del arte que les permitan conciliar las tareas de cuidado. Establecer, como parte de esas políticas, guarderías a las que accedan las mujeres artistas. Esta

propuesta puede instrumentarse a través de legislar sobre la iniciativa de Ley del Sistema de Cuidados de la Ciudad de México, en la que será preciso incluir los sectores poblacionales de las mujeres que se dedican a la cultura y las artes que pertenecen, en su gran mayoría, al sector informal.

En este sentido, se considera una oportunidad el hecho de que el Congreso de la Ciudad de México debe establecer la legislación secundaria sobre trabajo no asalariado de la entidad, y dado que las mujeres artistas desarrollan sus actividades laborales por cuenta propia o como parte de la economía informal, debe considerarse este grupo de población, con sus necesidades específicas en el dictamen de la iniciativa de Ley de Trabajo no Asalariado, presentada en esta segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

Asimismo, se propone considerar medidas para aumentar la representación paritaria de las mujeres en toma de decisión en los mecanismos relacionados con la cultura, instituciones y organizaciones culturales públicas, asimismo para garantizar la difusión paritaria de su trabajo en museos y galerías públicas. Esta medida puede realizarse mediante modificaciones a las leyes en materia cultural en la Ciudad de México como lo son la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México en la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México, por mencionar algunas.

8. Bibliografía:

Barba, S. (2016, mayo 17). Las mujeres y los museos. En: Letras libres, 2016. Disponible en: <https://letraslibres.com/revista-espana/las-mujeres-y-los-museos/>

Bahena, A. (2015). El principio pro persona en el estado constitucional y democrático de derecho. Ciencia Jurídica, 4(7), 7-28. doi:<https://doi.org/10.15174/cj.v4i1.140>

Barrón, María Antonieta (septiembre 2018). La brecha laboral rural en México. Una grieta invisible de la desocupación, Economía UNAM, vol. 15, núm. 45, UNAM.

CEPAL (s/f). El Observatorio de igualdad de género de América Latina y el Caribe y las tres autonomías de la mujer. Disponible en: página oficial de la CEPAL: <https://www.cepal.org/cgi-bin/getprod.asp?xml=/mujer/noticias/paginas/5/41845/P41845.xml&xsl=/mujer/tpl/p18f-st.xsl&base=/mujer/tpl/blanco.xslt> Consultado el 10 de febrero de 2022.

Constitución Política de la Ciudad de México (CPCDMX), Publicada en la Gaceta Oficial de La Ciudad de México El 05 de Febrero De 2017. Consultada en: https://infocdmx.org.mx/documentospdf/constitucion_cdmx/Constitucion_%20Politica_CDMX.pdf el 4 de febrero del 2022.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CPEUM, 1917.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), Organización de Estados Americanos (OEA), Documentos Básicos en Materia de Derechos Humanos en el Sistema Americano, Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, San José Costa Rica 2018.

Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), Suscrita En La Conferencia Especializada Interamericana Sobre Derechos Humanos (B-32), San José Costa Rica, 1969. Consultada en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm el 9 de febrero del 2022.

Fundar, Centro de Análisis e Investigación [2021]. Presupuesto federal para la cultura, paquete económico 2022. Disponible en: <https://fundar.org.mx/pef2022/presupuesto-federal-para-cultura/#:~:text=Con%20respecto%20al%202021%2C%20a%C3%B1o,presupuesto%20asignado%20al%20ramo%20cultura>. Consultado el 20 de enero de 2022.

Gaceta Oficial de la Ciudad de México, (2019, diciembre 23). Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019. Disponible en: https://www.icm.mx/www/transparencia/art.121/121.f.01/marco.legal/24_PresupEgresosCdMx_23122019.pdf

Gaceta Oficial de la Ciudad de México, (2020, diciembre 21, No. 498 TOMO II). Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2021. Disponible en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/abdd04b634774092ae7aee7e6bf7747e.pdf

Gaceta Oficial de la Ciudad de México, (2021, diciembre 27, No. 755 bis). Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.

Gobierno de la Ciudad de México. Secretaría de Cultura (2022) Objetivos. Disponible en: <https://www.cultura.cdmx.gob.mx/secretaria/acerca-de> Consultado el 5 de febrero de 2022.

Gobierno de la Ciudad de México. Secretaría de Finanzas (2020). Cuenta Pública de la Ciudad de México 2020. Tomo I Resultados generales. Banco de Información

Gobierno de México. SNE (2021). Observatorio laboral. Estadísticas de carreras profesionales por área. Disponible en: <https://www.observatoriolaboral.gob.mx/static/estudiospublicaciones/Artes.html>
I Consultado el 02 de febrero de 2022

IMCO (2021). Mujeres en el gobierno federal, más allá de la foto. Fichas por institución. Disponible en: https://imco.org.mx/monitor/wp-content/uploads/2021/06/11052021_Mujeres-en-la-Administracion-Publica-Federal_Fichas-1.pdf

INEGI (2022, enero 20). Comunicado de prensa núm. 21/22. Indicadores de Ocupación y empleo al 1 de diciembre de 2021. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/iooe/iooe2022_01.pdf Consultado en enero 25 de 2022.

Mayer, M. (2018, agosto 2). De la vida y el arte como feminista. En: Artishock, revista de arte contemporáneo. Disponible en: <https://artishockrevista.com/2017/08/02/monica-mayer-la-vida-arte-feminista/>

ONU Mujeres, INMUJERES. (2014) Presupuestos con Perspectiva de Género en el Nivel Federal y Estatal en México. México: 2014. Disponible en: <https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2014/presupuestos%20nivel%20estatal%20y%20federal.pdf?la=es&vs=1> Consultado el 11 de febrero de 2022.

Organización de las Naciones Unidas (ONU) Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional, Nueva York 2002. Consultado en: <https://www.un.org/spanish/law/icc/prepcomm/prepfra.htm> el 2 de febrero del 2022.

Organización de las Naciones Unidas (ONU), Declaración Universal de los Derechos Humanos, Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su Resolución 217 A (III), NY 1948.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 1976. Consultada en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx> el 7 de febrero del 2022.

Protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos sociales y culturales. Consultado en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/opcescr.aspx> el 7 de febrero del 2022.

Puente, K., Luna Pla I. (2018) Transparencia y Apertura de la Cámara de Diputados de México. Observatorio de Transparencia Legislativa y Parlamento Abierto. Resumen Ejecutivo, México: Universidad Nacional Autónoma de México e Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI).

Puente Martínez, Khemvirg, Flores Mendoza, Imer Benjamín, Luna Pla, Issa, Transparencia Legislativa y Parlamento Abierto.(2018) Biblioteca Jurídica Virtual, Instituto de Investigaciones Jurídicas, consultada en: <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/13493> el 5 de febrero del 2022.

Rabell García, E. (2017). La reforma política de la Ciudad de México. *Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 1(36).
doi:<http://dx.doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2017.36.10865>

Rodríguez, K. (2021, enero 20). El desempleo no cede: México registra 2,1 millones de desocupados al cierre de 2021, El País 20 de enero de 2022. Disponible en: <https://elpais.com/mexico/economia/2022-01-20/el-desempleo-no-cede-mexico-registra-21-millones-de-desocupados-al-cierre-de-2021.html>

Sánchez G., Romero J. y Reyes, J. (2019, septiembre 18). Los artistas y sus condiciones de trabajo. Una aproximación a su situación en México. En: *Entreciencias: Diálogos en la sociedad del conocimiento*, vol. 7, núm.21, 2019. UNAM. Disponible en <https://www.redalyc.org/journal/4576/457662072005/html/>

SEGOB (2016) Los derechos culturales son fundamentales frente a la agenda 2030 para el desarrollo sostenible, SEGOB, 2016. Consultada el 13 de febrero del 2022 en: <https://www.gob.mx/segob/es/articulos/sabes-que-son-los-derechos-culturales?idiom=es>

UNAM. IIS (2020). Encuesta nacional sobre hábitos y consumo cultural. Análisis cualitativo y estadístico. Disponible en: https://unam.blob.core.windows.net/docs/EncuestaConsumoCultural/1_4963111740213559559.pdf Consultado el 05 de febrero de 2022

UNESCO, Agenda de Seúl, 2ª Conferencia Mundial sobre la Educación Artística, Seúl 2010, Consultada en: http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/CLT/CLT/pdf/Seoul_Agenda_ES.pdf el 6 de febrero del 2022.

UNESCO, Declaración de Friburgo sobre los Derechos Culturales, Friburgo Suiza, 7 de mayo de 2007. Consultada en: <https://culturalrights.net/es/documentos.php?c=14&p=161> el 2 de febrero del 2022.

UNESCO (2014), Informe sobre la Igualdad de Género y la Cultura. Disponible en: <http://www.unesco.org/new/es/culture/gender-and-culture/gender-equality-and-culture/the-report/> Consultado el 18 de enero de 2022

UNESCO. Estrategias a Plazo Medio 37 C/4, Aprobada por la Conferencia General en su 37ª reunión (resolución 37 C/1 de la Conferencia General) y validada por el Consejo Ejecutivo en su 194ª reunión (decisión 194 EX/18), París 2014. Consultada en: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000227860_spa el 7 de febrero del 2022.

UNESCO, Textos Fundamentales de la La Convención de 2005, Sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, París, 2005, Consultada en: https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/article_18es.pdf el 1 de febrero del 2022.

Valderrama Fernando, Historia de la UNESCO, Ediciones UNESCO, 1991, Consultado en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000187578> el 9 de febrero del 2022.

Vázquez Ruíz, M. (2021, febrero 5). México: el sector cultural lucha por sobrevivir a la pandemia, Deutsche Welle. Disponible en: <https://www.dw.com/es/m%C3%A9xico-el-sector-cultural-lucha-por-sobrevivir-a-la-pandemia/a-56474794>

genero.congresocdmx.gob.mx